

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 10,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 6
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 28
Ultramar.....	Por tres meses..	— 38
Extranjera.....	Por tres meses..	— 48
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.		

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscriptores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ricardo Fernández Riero, que es Interventor de Hacienda en la de Valencia con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverte.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda en la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Joaquín Berned y Herrera, que lo es en la de Oviedo con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverte.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda en la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Carlos de la Revilla y Barbachano, que lo es en la de Logroño con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverte.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la adquisición por administración del aceite de oliva que sea necesario para las labores de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

durante el resto del corriente año económico, como servicio comprendido en el caso 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverte.

Por Real decreto, fecha de hoy, se conceden honores de Jefe de Administración á D. Aquilino Muñiz y Arellano, Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración de Hacienda de Madrid, como recompensa de los servicios especiales prestados en su carrera.

Madrid 1.º de Junio de 1897.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Ayuntamiento de Valencia, como antes el de Barcelona, acude á V. M. en solicitud de que sean agregados á su término municipal los límites que han llegado á formar parte de la misma ciudad.

No son precisos grandes razonamientos para justificar esta pretensión. De los tres Ayuntamientos cuya agregación se solicita, uno, el de Campanar, está dentro del propio término de Valencia, que lo circunda, y los otros dos, ó sea los de Villanueva del Grao y Pueblo Nuevo del Mar, interrumpen el límite de aquella capital con el puerto, que no obstante lleva su nombre y con él se designa hasta en algunos textos legales. Estas circunstancias no sólo aconsejan la agregación de los citados tres Ayuntamientos al de Valencia para evitar las consecuencias que consigo lleva en los servicios generales y locales y en la administración de algunos impuestos la falta de separación suficiente entre barrios, calles y casas que pertenecen á distinto término municipal, sino que la imponen, pues no sería posible negarla sin el desconocimiento de la realidad, que ha confundido los términos de los cuatro Municipios en una sola ciudad, y ha creado á los que se pretende agregar necesidades de que no puede prescindirse en una población de la importancia de Valencia, y á las que por otra parte no pueden subvenir Campanar, Villanueva del Grao y Pueblo Nuevo del Mar por la escasez de recursos que les proporciona su reducido término, no susceptible de aumento sino á costa del que actualmente forma el de la capital, y que ninguna razón consentiría disminuir.

Por eso la conveniencia de esta agregación no ha encontrado contradicción, salvo la producida por los mismos Ayuntamientos que han de dejar de existir y que por ley inherente á las personalidades colectivas como á las individuales, mantienen la utilidad de su propia existencia.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, la Cámara oficial de Comercio, la Junta de obras del puerto, la Comisión provincial, y por fin el Consejo de Estado en pleno, en un razonado y extenso dictamen, entienden que la agregación es conveniente, y el Gobierno no vacila en proponer á V. M. que la otorgue usando de las facultades que le concede el artículo 10, párrafo segundo de la ley Municipal.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Junio de 1897.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar, con arreglo al art. 10 de la ley Municipal, lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan agregados en su totalidad al término municipal de Valencia los de Villanueva del Grao, Pueblo Nuevo del Mar y Campanar.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de lo prescrito en el artículo anterior. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayón.

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por varias Comisiones mixtas de reclutamiento, acerca de lo que debe practicarse con aquellos mozos sujetos á revisión por tener concedidas excepciones del servicio militar activo, que dejan de presentarse personalmente á dicha revisión, no obstante hacer lo que en sus nombres sus padres ó otras personas de su familia y de acreditarse con el oportuno expediente que la excepción subsiste; y considerando que estas consultas, por lo que se refiere á los mozos del reemplazo actual y sucesivos, se halle virtualmente resuelto en el artículo 95 de la ley de Reclutamiento, refundida en 21 de Octubre de 1896, y que no existe razón ninguna para que lo preceptuado en dicho artículo deje de aplicarse también á los mozos sujetos á revisión;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º Lo prevenido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del art. 95 de la ley de Reclutamiento vigente es aplicable á los mozos de reemplazos anteriores, sujetos á revisión por disfrutar de excepciones del servicio militar activo y que se hallen ausentes de sus pueblos.

2.º Cuando se trate de reclutas en depósito por cortedad de talla ó defecto físico, será precisa su comparecencia ante la Comisión mixta de reclutamiento de su provincia para ser tallados ó reconocidos, á no ser que del reconocimiento ó talla que soliciten de la Autoridad local ó Cónsules del punto en que residan resulte que desapareció la causa en virtud de la cual fueron exceptuados, en cuyo caso, y mediante la certificación que dicha Autoridad ó Cónsul deberá remitir al Alcalde del pueblo en que el mozo fué alistado, se declarará á este soldado, teniéndolo como presente para todas las operaciones hasta el ingreso en Caja.

3.º En los casos de excepción legal no será necesa-

ria la comparecencia personal de los mozos cuya revisión de excepción se practique, siendo suficiente que estén representados por persona de su familia ó apoderado en forma.

4º Las Comisiones mixtas comunicarán sus acuerdos á la Autoridad militar, para que por ésta se disponga el ingreso en Caja de los mozos á que esta Real orden se refiere y que sean declarados soldados, sin necesidad de obligarles á cambiar de residencia hasta que se incorporen á filas, los que deban hacerlo, facilitándoseles los pases y demás documentos que regularicen su situación á los que hayan de quedar como reclutas disponibles, en depósito ó soldados condicionales, teniendo alegadas excepciones legales.

5º A los que hayan sido declarados ya prófugos por las Comisiones mixtas solamente por la falta de presentación personal, se les alzará desde luego esta nota y se procederá á fallar su excepción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Junio de 1897.

FERNANDO COS-GAYON

Sres. Gobernadores civiles de las provincias, Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Habiendo sido nombrado aspirante de segunda clase de este Tribunal el supernumerario núm. 39 D. José Villanueva y García Cuerva, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente anuncio á fin de que en el término de diez días acuda á recibir la credencial; en la inteligencia que de no verificarlo se le irrogará perjuicio.

Madrid 1º de Junio de 1897.—El Secretario general, Santos Ballesteros.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 90—19 DE MAYO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

Océano Atlántico del Norte

España (Costa Oeste.)

Cambio de boyas en la ría de Vigo.

Núm. 618, 1897.—Según aviso del Jefe de Ingenieros de la provincia de Pontevedra, las boyas modelos *C* y *P*, que marcan, respectivamente, en esta ría los bajos *Cabo de Mar* y *Bonanza*, han sido retiradas para componerlas, sustituyéndolas provisionalmente á cada una con un bocoy pintado de rojo. La boyá que marca el bajo *Bondaña* en la misma ría, ha sido reinstalada en su sitio.

Carta núm. 198 de la sección II.

España (Costa S.)

Calado de almadrabas.

Núm. 619, 1897.—Según aviso de las respectivas Autoridades marítimas, han quedado terminados los trabajos de calar las almadrabas siguientes: Torre Gorda, de Cádiz; Arroyo Hondo, del Puerto de Santa María; Zahara, Ensenada de Barbate y Torre Nueva, de Barbate, y Ensenada de Tarifa y Torre Plata, de Tarifa. En isla Cristina han empezado á calar las llamadas Tuta y Punta Espada.

Carta núm. 115 A de la sección II.

Golfo de Vizcaya.

Buque á pique.

Núm. 620, 1897.—Según aviso del Comandante de Marina de San Sebastián, los patrones de los vapores de pesca *Churrucu* y *J. Sánchez*, de dicho puerto, habían encontrado al N. del mismo y á 68 millas, un buque de madera zozobrado, de unas 200 toneladas, que creen debe estar sujeto al fondo por alguna ancla. Sondaron alrededor del mismo y encontraron 77 brazas de agua.

Carta núm. 183 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Turquía.

Núm. 621, 1897.—Según aviso del Gobierno otomano, queda prohibido hasta nueva orden el acceso, durante la noche, á los puertos de Cassandra (Kassandra) y Dedeagch, así como á Kara-Bournou, Apanomi ó Panomi y Bona (?). Las luces de los faros respectivos de estos sitios permanecerán apagadas durante las hostilidades, y también los de Kum-Kaleh, Seddul-Bahr y los comprendidos entre el de Kild-Bahr y los Dardanelos.

Cuaderno de faros núm. 1, páginas 150, 152 y 166.

Carta núm. 560 de la sección III.

Océano Pacífico del Norte

Méjico.

Boyas interinas en el canal de San Lorenzo (Baja California).

(*Notice to Mariners*, núm. 9/190. Washington, 1897.)

Núm. 622, 1897.—El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Thetis* da noticia de haber sido colocadas dos boyas en el canal de San Lorenzo, las cuales quedarán, respectivamente, en los sitios que se dirá y al cuidado del Gobierno mejicano.

Una boyá-valiza, negra, de 7m. 6 de larga, con el núm. 1 y colocada á 5°, 5 de agua en bajamar, en la parte N. del banco *Scout*, en las marcas siguientes: la punta Coyote, al S. 73° 30' E.; la de *Arranco Cabello*, al S. 27° E.; una tangente á la costa, al S. O. de la punta San Lorenzo, al S. 30° 30' W.

Esta boyá está frente á la posición que ocupaba la antigua, y debe dejarse por el Sur.

Situación aproximada: 24° 22' 13" N. por 104° 3' 32" W.

Una boyá-valiza roja, de 7m. 6 de larga, núm. 2, y fondeada en 7m. 3 de agua en bajamar, en la parte S. del arrecife San Lorenzo, en las marcas siguientes: la punta Cavote, al S. 63° 30' E.; la del Diablo, al S. 21° W.; la boyá núm. 1 del banco *Scout*, al S. 17° E., á una milla.

Esta boyá está situada frente á la posición ocupada por la antigua, y debe dejarse por el N.

Situación aproximada: 24° 23' 2" N. por 103° 57' 42" W.

Carta núm. 470 de la sección I.

MAR DE CHINA

China.

Rocas en la rada de Urmston á la entrada del río de Cantón.

(*Notice to Mariners*, núm. 14/323. Washington, 1897.)

Núm. 623, 1897.—El Teniente Diehl, del buque de guerra de los Estados Unidos *Machias*, hizo conocer la existencia de un grupo de rocas que llegan casi á flor de agua en bajamar de aguas vivas y situadas en la rada de Urmston, en las siguientes marcas aproximadas: la extremidad Norte de la isla Tongku, al N. 85° W., y la punta extrema Oeste de Chung Saw Wan, al N. 7° 30' W.

Situación aproximada: 22° 22' 55" N. por 120° 6' 43" E.

Según información de un piloto, el banco de 4m. que figura en la carta inglesa núm. 1.782 entre las islas Mahchow y Fansiak, no existe.

Carta núm. 191 de la sección V.

Océano Pacífico del Sur

Islas de Samoa ó de los Navegantes.

Instrucciones sobre dos peligros cerca de Apia (Isla Opoulou.)

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 15/1.046. Berlin, 1897.)

Núm. 624, 1897.—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Bussard*, el bajo fondo cubierto por 17m., marcado en las cartas á 4 millas en el N. del puerto de Apia, un poco al W. de la enfriación de la entrada, ha sido reconocido. Está bastante bien colocado en las cartas, y las sondas han dado por encima de 16 á 40m. de agua.

Este bajo fondo es un peligro para la navegación.

El de 9m., señalado á 4 millas al N. E. de Apia, ha sido buscado en vano.

Carta núm. 232 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 91.—20 DE MAYO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

Océano Atlántico del Norte

Islas Británicas.—Inglaterra (Costa Oriental).

Retirada de una boyá en el Gillingham Reach (río Medway).

(*Notice to Mariners*, núm. 219. Londres, 1897.)

Núm. 625, 1897.—No utilizándose el canal situado en la parte Norte de Gillingham Reach, desde el avalanchamiento del canal dragado en la parte Sur de este paso (*Aviso núm. 1.364 de 1896*), la boyá ajedrezada roja y blanca, que estaba fondeada en 3 cables $\frac{1}{10}$ al N. 70° E. de la valiza de Punta Folly, ha sido retirada.

Carta núm. 558 de la sección II.

Francia (costa Oeste).

Reposición en su sitio de la boyá luminosa Norte de la playa de Grave.

Núm. 626, 1897.—La boyá luminosa Norte de la playa de Grave, que había sido arrastrada por la mar (*Aviso núm. 524, grupo 76 de 1897*), ha sido vuelta á colocar en su sitio poco después de su desaparición.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 56.

Francia (Costa Oeste).

Desaparición de las boyas que indicaban los cascos sumergidos en Pertuis de Antioche y en la rada de La Rochela.

(*Direction des Phares et Balises*. 6 Mayo 1897.)

Núm. 627, 1897.—El casco sumergido en el Pertuis de Antioche en 46° 3' 54" N. por 4° 42' 33" E. (*Grupo 227, núm. 1.607 de 1896*) y el sumergido en la rada de La Rochela,

la en 46° 6' 13" N. por 4° 50' 51" E. (*Grupo 17, núm. 107, de 1897*), han desaparecido.

Las valizas pintadas de verde que señalaban estos dos cascos, han sido suprimidas.

Carta núm. 150 a. de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa E.)

Faro flotante frente á las entradas de los docks de Kingston-Upon-Hull (río Humber).

(*Notice to Mariners*, núm. 241. Londres, 1897.)

Núm. 628, 1897.—La *Trinity House*, de Hull, avisa que, debiendo hacerse sondas de terrenos por la Compañía North Eastern Railway, á 2 cables al S. de los docks Victoria, Albert y William Wright, se fondeará, sucesivamente, frente á cada uno de estos docks, en la posición y orden indicado, un faro flotante con tres luces rojas verticales al tope de un palo, y dos luces blancas de situación del barco, uno á proa y otro á popa, á 1m. 8 sobre cubierta.

Se deberá dar buen resguardo á dicho faro.

Posición aproximada de la entrada del dock Victoria: 53° 44' 30" N. por 5° 53' 23" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 50.

Golfo de Gascuña.

Derelicto á lo largo de las costas de Francia.

Núm. 629, 1897.—Según aviso transmitido por el Cónsul de Francia en Cardiff, el Capitán del vapor *La Pallice*, encontrándose á las seis de la tarde del 12 de Abril de 1897 en 44° 31' N. y 4° 3' 33" E., encontró un buque de madera, quilla al sol, de 25 á 30m. de eslora, forrado en cine, sin timón y restos de la arboladura flotando á sus costados.

A 10 millas al N. 30° W. de estos despojos, vió el Capitán del referido buque una embarcación volcada también.

Carta núm. 136 a. de la sección II.

Islas Azores.

Proyecto de establecimiento de una luz y de una señal de niebla sobre la punta Oeste de la isla Fayal.

(*Notice to Mariners*, núm. 218. Londres, 1897.)

Núm. 630, 1897.—Según aviso del Gobierno portugués, en el mes de Junio de 1897 se encenderá una luz de segundo orden blanca, de destellos rojos cada 30 segundos en un faro en construcción sobre la punta Oeste de la isla Fayal, frente á la roca Capellinha das Capuchinos.

Esta luz, colocada 90m. sobre el nivel del mar, será visible á 24 millas en tiempos claros, sobre un arco de 222° dirigido hacia el mar.

El faro de 30m. de altura, es de mampostería, de forma octogonal y adyacente á la casa de los guardas.

Posición aproximada: 38° 35' 30" N. por 22° 37' 57" W.

Se colocará en el faro una sirena de niebla.

Un aviso notificará la fecha de encenderse la luz.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 8.

Carta núm. 216 de la sección II.

Adelanto de los trabajos del rompeolas de La Horta (Fayal).

(*Notice to Mariners*, núm. 218. Londres, 1897.)

Núm. 631, 1897.—Según informe del Gobierno

mente al E. de la punta Harrison se llamará en lo sucesivo Little Harbor.

La primera punta al E. de la punta Harrison se llama punta Clarke, y se halla situada entre Little Harbor e Island Bay.

En los Thimbles, el nombre de Prudence Island se ha cambiado por el de Prudden Island.

Disminución presumida de la profundidad al E. de la punta Nobska (Sound Vineyard).

(Notice to Mariners, núm. 16/352. Washington, 1897.)

Núm. 634, 1897.—El Capitán de la goleta *Harry Messer* avisa que obtuvo sondas de 6^m, 4 sobre las marcaciones del faro de la punta Nobska al S. 70° 30' W., y del muelle de Falmouth al N. 22° E.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Estados Unidos.

Se reanuda el funcionamiento de la sirena de niebla del faro Race Rock (Sound de Long Island).

(Notice to Mariners, núm. 17/337. Washington, 1897.)

Núm. 635, 1897.—La sirena de nieblas del faro Race Rock, situada á la entrada E. del Sound de Long Island, que temporalmente dejó de funcionar á causa de avería (*Gráfico 76, núm. 524 de 1897*), ha sido reparado y vuelto al servicio en 7 de Abril de 1897. En lo sucesivo que haya averías, una campana de nieblas, funcionando mecánicamente, pica rá un golpe cada 20 segundos.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 154.

Estados Unidos.

Aumento de profundidad en la bahía superior de Nueva York.—Corrección de nombres.

(Notice to Mariners, núm. 16/355. Washington, 1897.)

Núm. 636, 1897.—Los trabajos de dragados efectuados en la bahía superior de Nueva York han alcanzado la profundidad de 8^m, 1 en el canal de Red Hook, y de 7^m, 5 la del canal de Bay Ridge. Los nombres de *Yellow Hook Channel*, se han borrado de las cartas americanas, poniéndose en su lugar los de *Red Hook Channel* y de *Bay Ridge Channel*.

En el canal de Buttermilk, aguas arriba de Red Hook, el banco situado hacia el lado de Brooklin, se ha dragado su orilla exterior á 7^m, 5 en bajamar, quedando á lo largo de lo dragado un espacio irregular de unos 90^m á su extremidad N., y de 135^m á su extremidad S. Los bajos situados en el canal de Buttermilk, entre este espacio y el banco situado al S. y W. de la isla Governor, se han dragado á la profundidad mínima de 7^m, 6. La profundidad se ha aumentado, pues, de N. á E. de la isla Governor hasta el *ferry* de Wall str. (lado de Brooklin). Las menores sondas en el arrecife Diamond son de 8^m, 8.

La profundidad se ha aumentado igualmente en la *Battery*; los fondos que eran de 6^m, 3 y de 6^m, 9 en la punta exterior del banco, son actualmente de 7^m, 5. Del mismo modo, el banco de 4^m, 8, situado cerca de la *Battery*, delante del *ferry* de la isla Governor, se ha dragado á dejarlo en 6^m, 3.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Estados Unidos.

Luces en el río Hudson (Bahía de Nueva York).

(Notice to Mariners, núm. 56. Light House Board. Washington, 1897.)

Núm. 637, 1897.—En 26 de Abril de 1897 se debió encender en el Hudson, río arriba de la luz de Four-Mile Point, una luz fija, blanca, colocada en el lado E. del río, ó sea lado W. del canal Stokport East, á 3/4 de milla, próximamente en la dirección N. N. E. de la luz de Four-Mile Point, y á 1/4 de milla en el S. W. del desembarcadero de Stokport. Esta luz está levantada 3^m sobre el nivel del mar, y contenida en un fanal colocado sobre un armazón de pilotes negros.

Posición aproximada: 42° 19' 6" N. por 67° 34' 22" W.

Una luz fija, blanca, levantada 6^m sobre el agua y contenida en un fanal suspendido en un poste negro colocado en Fitch's Wharf. Esta luz está colocada al lado W. del canal y del río, á 1 1/2 milla en el N. 5° W. de la luz de Four-Mile Point.

Posición aproximada: 42° 19' 53" N. por 67° 34' 52" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 176.

Retirada de una boyas de silbato á la entrada del puerto de Charleston.

(Notice to Mariners, núm. 54. Light-Board House. Washington, 1897.)

Núm. 638, 1897.—La boyas de silbato señalada con una C, fondeada hasta ahora á la entrada del antiguo canal Pumpkin-Hill á 3 1/8 millas próximamente en el E. S. E. del faro de Charleston, ha sido retirada por no utilizarse el canal por los buques.

Carta núm. 827 de la sección IX.

Retirada de una boyas de restos á la entrada del río de Cap-Fear.

(Notice to Mariners, núm. 16/357. Washington, 1897.)

Núm. 639, 1897.—La boyas pintada á rayas horizontales encarnadas y negras que señalaba unos restos en la proximidad de la boyas núm. 4 del canal Bald Head, ha sido retirada por no ofrecer los restos peligro para la navegación.

Carta núm. 543 de la sección IX.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 14 de Junio de 1879 y 28 de Noviembre de 1883, con los números 82.855 y 146.826 de entrada, y 5.243 y 6.087 de registro, correspondientes á los depósitos de 3.359'14 y 59.600 pesetas, respectivamente, reconocidos á favor del Ayuntamiento de Tarragona por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 18 de Mayo de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

X—2183

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 25 de Septiembre de 1877 y 13 de Junio de 1879, con los números 61.509 y 82.821 de entrada y 4.494 y 5.235 de registro, correspondientes á los depósitos de 573'54 y 2.666'45 pesetas, respectivamente, reconocidos á favor del Ayuntamiento de Tivenys (Tarragona), por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 18 de Mayo de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

X—2184

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Mayo de 1897.

	30 Abril 1897.	31 Mayo 1897.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	5.167.938'13	5.134.806'39
Cartera.....	115.551'19	243.426'95
Valores.....	9.396.892'57	9.383.936'92
Préstamos hipotecarios.....	97.921.380'28	98.160.966'47
Idem id. á corto plazo (artículos 7. ^o y 8. ^o de los estatutos).....	836.000	836.000
Idem á Corporaciones.....	1.143.531'29	1.143.531'29
Mobiliario y material.....	10.000	11.085
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.633.355'85	1.433.389'48
Préstamos sobre valores.....	5.983.262	5.864.380
Varios.....	8.553.089'98	8.492.664'95
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.	2.018.632'45	2.534.503'31
Cuentas corrientes.....	614.454'88	748.080'27
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	3.266.698'59	3.139.224'75
Gastos generales.....	127.495'58	162.151'45
	169.267.974'31	169.767.838'75

PASIVO

Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.478.741'39	2.576.033'38
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	93.992.981'71	93.992.981'71
Obligaciones 5 por 100.....	500.000	500.000
Varios.....	1.568.512'06	1.631.198'71
Cuentas corrientes y de depósitos.....	14.042.342'88	14.120.424'37
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	98.481'56	132.952'01
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	385.604'16	771.208'32
Idem id. de las obligaciones 5 por 100.....	16.666'66	20.833'34
Idem de las cédulas y obligaciones 5 por 100, y cédulas y obligaciones amortizadas por pagar.....	984.685'74	1.075.231'19
Efectos a pagar.....	49.295'85	56.410'86
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.644.226'14	1.746.300'41
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	608.660'80	595.559'72

Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	489.203'09	496.161'65
Ejercicio de 1896.....	552.832'11	>
Idem de 1897.....	734.595'24	931.398'16
	169.267.974'31	169.767.838'75

S. E. ú O.—Madrid 31 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Gobernador, Juan de la Concha Castañeda.

X—2185

22.^o sorteo.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A.		SERIE A.	
94	931 á 40	94	5.262
314	3.131 40	314	5.455
499	4.981 90	499	5.668
795	7.941 50	795	5.902
956	9.551 60	956	6.061
1.045	10.441 50	1.045	6.227
1.448	1		

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Abril del año de 1897, comparados con los de igual período de 1895 y 1896.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de			En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
		1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
Clase I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.													
* 1 Mármoles, jaspe, etc., en trozos.....	1.090.600	325.320	1.610.343	2.066.560	1.399.735	48.005	98.154	29.278	144.922	184.959	125.974	125.974	125.974
* 2 — cortados en cualquier forma.....	5.908	5.261	28.869.911	20.749.163	28.975.594	1.066	916	1.063	5.150	1.443.494	3.887	3.887	3.887
* 5 Carbón mineral.....	8.020.916	8.092.765	145.870	592.455	509.223	4.613.252	401.046	404.638	1.037.458	15.996.285	13.749.559	15.187.679	15.187.679
* 6 — cok.....	121.015	121.015	30.580	48.821	77.269	211.746	3.927.412	3.928.490	1.318.167	2.086.297	2.739.935	2.739.935	2.739.935
* 7 Alquitráns, bresas, astafios, etc.....	5.155.331	5.622.185	1.512.133	18.195.954	12.718.017	9.013.009	412.426	413.775	1.455.676	777.754	1.926.300	1.926.300	1.926.300
(a) Petróleos brutos.....	1.967.616	1.670.445	1.855.845	15.739.495	11.105.635	11.807.403	314.818	300.680	334.052	2.518.319	1.608.309	1.608.309	1.608.309
(b) Otros aceites minerales brutos.....	74.421	63.777	64.026	231.065	199.439	230.066	11.907	11.479	11.524	36.970	33.084	33.084	33.084
(c) Oleonatas, vaseñinas, etc.....	437.596	242.177	362.273	2.072.131	1.323.854	70.015	42.589	28.981	1.475	21.289	9.534	182.803	182.803
(d) Petróleos rectificados.....	11.713	10.885	92.602	88.147	82.545	2.693	2.665	2.665	2.355	642	5.442	5.442	5.442
(e) Otros aceites minerales rectificados.....	»	2.140	»	1.022	2.140	2.357	»	642	2.462	2.580	3.893	5.440	5.440
(f) Bencina, gasolina, etc.....	4.353	8.209	5.208	11.219	14.473	22.073	1.001	86.736	104.027	376.551	335.289	335.289	335.289
(g) Vidrio fraco, común u ordinario.....	285.787	349.413	303.425	1.254.940	1.180.968	210.013	195.564	123.086	115.597	102.664	489.936	329.150	329.150
11 Cristal y el vidrio que le imita.....	72.404	64.221	57.036	288.198	185.347	1.135.130	896.822	691.736	256.117	148.277	908.104	717.456	553.387
12 Vidrio Y cristal piano.....	320.146	169.870	169.870	1.329.909	274.817	1.272.412	2.788.126	100.990	109.486	41.223	178.138	118.219	530.891
13 Barro en baldosas, ladrillos Y tejas.....	402.054	856.695	37.395	26.639	1.610.871	2.746.694	1.747.068	28.143	156.324	75.973	112.760	192.267	122.321
16 Leza de pederrola y el barro fino.....	44.690	49.880	50.203	51.707	150.210	156.324	163.574	143.692	130.527	130.688	134.438	228.414	228.414
18 Porcelana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	6.787.587	6.090.026	6.092.716	25.482.464	25.482.464
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22.514.401	22.514.401
Clase II.—Metales y sus manufacturas.													
Kilogramos..	2.922.348	2.646.750	223.459	7.183.394	4.456.896	661.024	204.564	185.273	15.642	502.837	321.983	46.271	46.271
»	478.797	447.584	1.557.866	1.557.866	2.098.358	3.892.808	284.718	284.718	67.138	95.246	233.681	314.753	583.921
Kilogramos..	129.653	108.709	76.514	337.448	346.454	560.593	29.931	29.931	21.742	15.303	67.491	56.943	112.119
»	104.783	187.232	100.026	100.026	100.026	537.041	36.674	65.531	65.531	35.009	170.158	187.464	187.464
Kilogramos..	73.572	95.108	64.848	251.582	292.661	257.132	57.386	57.386	57.386	50.581	196.234	227.259	200.563
»	721.358	1.329.909	274.817	2.788.126	3.539.272	1.272.412	1.329.909	1.329.909	1.329.909	1.329.909	178.138	178.138	178.138
Kilogramos..	336.830	281.194	319.268	1.053.020	1.394.525	1.053.020	1.053.020	1.053.020	1.053.020	1.053.020	74.103	227.933	227.933
»	70.358	181.183	93.700	213.683	213.683	45.839	8.651	8.651	8.651	117.599	65.599	863.984	863.984
Kilogramos..	69.333	154.339	10.352	125.408	317.127	303.058	10.400	30.868	2.071	18.811	63.425	60.612	60.612
»	21.742	16.046	15.158	51.242	66.747	66.967	8.697	7.221	6.819	20.497	30.036	30.135	30.135
Kilogramos..	4.084	2.120	1.863	10.287	19.393	14.099	2.981	1.548	1.380	7.509	14.157	10.293	10.293
»	429.229	140.892	119.441	1.183.999	615.237	533.162	81.554	30.996	26.277	224.961	135.352	117.296	117.296
Kilogramos..	226.109	262.508	261.650	1.163.074	1.083.022	1.050.434	56.527	68.252	68.252	290.769	281.586	273.113	273.113
»	95.379	62.959	56.951	657.602	652.853	281.844	32.429	21.406	19.363	223.585	221.979	95.826	95.826
Kilogramos..	9.001	9.001	5.156	12.367	8.107	5.529	7.758	1.074	1.074	3.190	18.076	8.455	8.455
»	197.550	229.897	203.487	723.727	753.932	657.738	108.293	114.948	101.743	397.690	376.966	328.869	328.869
Kilogramos..	160.475	164.650	164.650	117.473	117.473	508.796	514.320	491.311	80.238	58.756	254.399	257.161	245.655
»	110.941	110.941	110.941	117.304	117.304	417.956	467.054	467.054	49.923	41.065	220.724	139.811	139.811
Kilogramos..	337.428	300.107	283.255	1.725.413	1.590.887	1.091.012	91.106	81.029	76.479	465.863	429.540	294.573	294.573
»	2.165	4.423	5.803	13.341	15.989	15.989	1.769	866	78.493	2.321	7.313	5.337	6.399
K													

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

SOCIÉTÉ DES IMPRIMÉS

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS										
	En el mes de Abril de					En los cuatro primeros meses de					En el mes de Abril de					En los cuatro primeros meses de					
	1895	1896	1897	1895	1896	1895	1896	1897	1895	1896	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	
CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.																					
* 162 Cerdas, erines y pelos en rama.....	20.725	25.372	9.403	58.899	75.882	81.842	71.501	81.190	30.090	282.354	242.182	188.477	188.477	188.477	188.477	188.477	188.477	188.477	188.477	188.477	
* 163 Lana suelta.....	82	2.477	6.332	39.436	39.436	30.612	148	3.963	10.131	44.039	63.098	48.979	48.979	48.979	48.979	48.979	48.979	48.979	48.979	48.979	
* 164 — lanza.....	63.687	113.563	23.695	448.747	23.228	236.915	261.117	465.608	97.149	1.839.863	1.325.235	971.351	971.351	971.351	971.351	971.351	971.351	971.351	971.351	971.351	
* 165 — peinada ó cardada en crudo.....	184.597	201.117	148.545	862.352	649.151	558.492	895.295	105.859	42.609	4.182.310	3.213.297	2.764.535	2.764.535	2.764.535	2.764.535	2.764.535	2.764.535	2.764.535	2.764.535	2.764.535	
* 166 — dicha tenida.....	19.247	7.747	9.072	127.491	42.310	36.704	105.859	105.859	42.609	49.896	70.202	232.706	201.872	201.872	201.872	201.872	201.872	201.872	201.872	201.872	
* 167 — estambre en bruto ó con aceite.....	24.856	8.125	4.640	81.506	22.663	16.380	236.132	55.031	117	77.188	44.080	77.307	215.299	160.360	160.360	160.360	160.360	160.360	160.360		
* 168 — limpio ó blanqueado.....	313	185	280	3.150	538	805	3.038	3.038	2.038	38.017	19.239	27.842	115.479	61.385	8.855	8.855	8.855	8.855	8.855		
* 169 — teñido.....	9.747	7.139	4.933	15.710	18.024	6.667	14.164	14.164	19.821	17.236	25.488	32.878	1.313	5.918	5.918	5.918	5.918	5.918	5.918		
* 170 Almoharas con ó sin mezcla.....	3.736	5.642	4.904	7.596	8.636	8.636	1.51	1.51	1.51	168.808	8	464	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68		
* 171 Mantas idem id.....	1.101	1	1	31.711	30.514	44.043	168.292	139.024	8	123.796	103	1.205	1.205	1.205	1.205	1.205	1.205	1.205	1.205	1.205	
* 172 — paños de lana pura.....	10.306	8.369	7.402	126	88	2.513	1.833	14.864	16.648	10.256	459.612	3.125	458.520	1.489.260	29.796	29.796	29.796	29.796	29.796	29.796	
* 173 — con urdimbre de algodón.....	34	24	1.032	638	28.524	192.535	94.941	92.006	94.436	363.920	225.258	1.808.542	1.132.606	1.060.324	1.060.324	1.060.324	1.060.324	1.060.324	1.060.324	1.060.324	
* 174 — Tejidos de punto.....	924	28.796	28.524	192.535	116.301	5.990	6.460	21.966	21.966	15.828	28.680	80.550	78.150	71.964	71.964	71.964	71.964	71.964	71.964		
* 175 Los demás de lana pura.....	57.985	29.060	24.353	2.390	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
* 176 Dichos con urdimbre de algodón.....	49.670	1.825	1.295	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
* 177 Astracanes, felpas y terciopelos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTAL DE LA CLASE.....					3.231.322	2.712.193	1.862.974	13.792.107	8.713.847	8.713.847	8.713.847	8.713.847	8.713.847	8.713.847	8.713.847	8.713.847	8.713.847	8.713.847	8.713.847		
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.																					
Kilogramos.	20.725	25.372	9.403	58.899	75.882	81.842	71.501	81.190	30.090	282.354	242.182	188.477	188.477	188.477	188.477	188.477	188.477	188.477	188.477	188.477	
»	82	2.477	6.332	39.436	39.436	30.612	148	3.963	10.131	44.039	63.098	48.979	48.979	48.979	48.979	48.979	48.979	48.979	48.979	48.979	
»	63.687	113.563	23.695	448.747	23.228	236.915	261.117	465.608	97.149	1.839.863	1.325.235	971.351	971.351	971.351	971.351	971.351	971.351	971.351	971.351	971.351	
»	184.597	201.117	148.545	862.352	649.151	558.492	895.295	105.859	42.609	49.896	70.202	232.706	201.872	201.872	201.872	201.872	201.872	201.872	201.872	201.872	
»	19.247	7.747	9.072	127.491	42.310	36.704	105.859	105.859	42.609	49.896	70.202	232.706	201.872	201.872	201.872	201.872	201.872	201.872	201.872	201.872	
»	24.856	8.125	4.640	81.506	22.663	16.380	236.132	55.031	8	77.188	44.080	77.307	215.299	160.360	160.360	160.360	160.360	160.360	160.360	160.360	
»	313	185	280	3.150	538	805	3.038	3.038	2.038	38.017	19.239	27.842	115.479	61.385	8.855	8.855	8.855	8.855	8.855	8.855	8.855
»	9.747	7.139	4.933	15.710	18.024	6.667	14.164	14.164	19.821	17.236	25.488	32.878	1.313	5.918	5.918	5.918	5.918	5.918	5.918	5.918	
»	3.736	5.642	4.904	7.596	8.636	8.636	1.51	1.51	1.51	168.808	8	464	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	4.68	
»	1.101	1	1	31.711	30.514	44.043	168.292	139.024	8	123.796	103	1.205	1.205	1.205	1.205	1.205	1.205	1.205	1.205	1.205	
»	10.306	8.369	7.402	126	88	2.513	1.														

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
		En el mes de Abril de					En los cuatro primeros meses de					En el mes de Abril de					En los cuatro primeros meses de						
		1895	1896	1897	1895	1896	1895	1896	1897	1895	1896	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897			
Clase X.—Animales y sus despojos.																							
229 Caballos castrados...	Unidades...	123	53	56	263	171	205	123.000	53.000	56.000	1.263.000	171.000	205.000	1.446.700	1.303.880	1.337.670	1.537.475	1.429.340	1.427.440	1.463.260	1.427.200	1.297.400	
230 Los demás y las yeguas...	»	728	634	444	1.762	1.955	1.460	538.720	469.160	318.360	1.337.670	1.318.175	1.321.360	1.291.420	1.321.360	1.321.360	1.321.360	1.321.360	1.321.360	1.321.360	1.321.360	1.321.360	
231 Granado mular...	»	868	623	715	3.006	3.455	2.456	3.212	7.721	80.400	154.080	107.400	89.000	483.600	483.600	483.600	483.600	483.600	483.600	483.600	483.600	483.600	
232 — asnal...	»	1.340	2.568	2.445	4.857	7.124	1.371	1.482	205.200	274.200	307.500	430.500	53.400	53.400	53.400	53.400	53.400	53.400	53.400	53.400	53.400	53.400	
233 Bueyes...	»	1.026	537	1.310	1.871	1.470	1.477	1.187	27.400	216.800	119.400	147.100	1.543.900	1.543.900	1.543.900	1.543.900	1.543.900	1.543.900	1.543.900	1.543.900	1.543.900	1.543.900	
234 Vacas...	»	861	615	534	1.194	1.471	1.477	1.451	45.100	45.203	303.945	274.980	652.965	676.500	676.500	676.500	676.500	676.500	676.500	676.500	676.500	676.500	
235 Bocinos y terneras...	»	274	2.168	1.756	12.439	18.332	18.323	18.323	20.263	283.092	2.653.811	2.147.029	2.023.064	1.627.149	594.493	7.082.837	5.738.000	4.508.700	4.508.700	4.508.700	4.508.700	4.508.700	
236 Ganado de corda...	»	15.776	774.833	963.364	3.801.351	2.653.811	2.653.811	2.653.811	10.309	60.158	311.031	160.608	216.489	1.312.206	1.312.206	1.312.206	1.312.206	1.312.206	1.312.206	1.312.206	1.312.206	1.312.206	
237 — lanar y cabrio...	»	774.833	774.833	774.833	17.648	19.472	18.931	18.931	70.321	59.530	288.560	282.080	283.965	1.164.815	1.164.815	1.164.815	1.164.815	1.164.815	1.164.815	1.164.815	1.164.815	1.164.815	
238 Cueros y pieles sin curtir...	»	14.811	14.811	17.904	19.472	1.493	1.493	1.493	11.037	4.284	7.283	62.084	10.461	16.423	121.407	46.574	80.113	80.113	80.113	80.113	80.113	80.113	
239 Pieles charoladas y las de becerro curtidas...	»	14.811	14.811	17.904	19.472	1.363.265	4.942.161	3.475.422	5.873.972	408.205	630.619	845.224	3.064.140	222.051	2.154.762	3.631.868	3.631.868	3.631.868	3.631.868	3.631.868	3.631.868	3.631.868	3.631.868
240 Las demás pieles curtiduras...	»	14.811	14.811	17.904	19.472	1.363.265	4.942.161	3.475.422	5.873.972	408.205	630.619	845.224	3.064.140	222.051	2.154.762	3.631.868	3.631.868	3.631.868	3.631.868	3.631.868	3.631.868	3.631.868	
241 Correas de cuero para maquinaria...	»	755.170	1.000.998	1.000.998	1.012.189	8.494.407	1.012.189	10.889.326	17.559.774	6.818.581	919.827	1.825.147	222.051	1.993.241	3.819.527	1.600.069	1.600.069	1.600.069	1.600.069	1.600.069	1.600.069	1.600.069	
230 Grassas animales...	»	4.181.031	5.269.829	5.269.829	5.102.916	5.852.810	8.212.248	5.102.025	18.919.751	5.102.025	5.102.025	357.612	1.229.090	1.229.090	1.229.090	1.229.090	1.229.090	1.229.090	1.229.090	1.229.090	1.229.090	1.229.090	
251 Guano y abones naturales...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
252 — díchelas artificiales...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL DE LA CLASE																						23.246.455	
Clase XI.—Máquinas, comunicaciones y enlazaciones.																							
263 Máquinas agrícolas...	Kilogramos...	35.411	16.902	28.983	74.507	74.507	83.780	38.952	38.952	18.592	31.881	102.161	81.958	92.157	1.174.410	1.174.410	1.174.410	1.174.410	1.174.410	1.174.410	1.174.410	1.174.410	
264 — motrices y las calderas de idem...	»	421.513	271.297	501.496	1.125.472	977.851	1.512.422	501.356	501.356	67.122	65.530	601.029	1.350.367	1.350.367	1.350.367	1.350.367	1.350.367	1.350.367	1.350.367	1.350.367	1.350.367	1.350.367	
265 Locomotoras, locomóviles é idem. fd...	»	44.748	43.687	43.086	179.035	179.035	341.366	179.035	179.035	65.128	50.887	57.117	235.995	235.995	235.995	235.995	235.995	235.995	235.995	235.995	235.995	235.995	
266 Máquinas de cobre y sus piezas...	»	18.608	14.539	15.293	39.019	39.530	1.387.955	1.387.955	1.387.955	78.665	169.759	1.605.546	1.605.546	1.605.546	1.605.546	1.605.546	1.605.546	1.605.546	1.605.546	1.605.546	1.605.546	1.605.546	
267 — de cuero, de media, etc., y sus piezas...	»	23.253	65.709	1.387.955	1.387.955	1.387.955	4.731.601	4.731.601	4.731.601	1.72.288	1.72.288	1.605.417	1.605.417	1.605.417	1.605.417	1.605.417	1.605.417	1.605.417	1.605.417	1.605.417	1.605.417	1.605.417	
268 — de las demás clases y materias...	»																						

Importaciones especiales.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS									
		CANTIDADES IMPORTADAS					En los cuatro primeros meses de				
		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de			En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		
1895	1896	1895	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1895	1896	1897
	Material para ferrocarriles.										
	Kilogramos.										
33	Barras-carriles.....	»	12.720	20.640	3.688.056	1.649.608	291.959	»	1.654	3.096	38.367
	Traviesas de hierro, etc., para la vía.....	»	»	75.765	»	384.632	»	»	14.395	»	73.080
	Arco para ruedas, etc.....	»	»	54.610	»	213.054	»	»	15.837	»	126.748
35	Ruedas (sin llantas) para id. id.....	»	»	30.000	»	33.165	»	»	19.500	»	21.716
	Muelles, etc.....	»	»	19.227	»	38.472	»	»	6.729	»	13.465
	Placas de unión.....	»	»	229.668	»	746.379	»	»	111.958	»	1.607
47	Tornillos y escarpías.....	»	146.487	339.479	38.940	216.449	571.971	34.487	34.419	228.788	30.746
	Cambios de vía y sus piezas.....	»	42.628	7.198	4.704	92.999	19.183	3.239	41.880	12.125	2.117
55	Topes, etc.....	»	»	»	14.350	»	»	»	»	»	6.458
	Amarillas, etc.....	»	»	»	5.790	»	»	»	2.316	»	2.316
56	Piezas de hierro para puentes.....	»	30.433	»	46.800	257.122	»	»	16.380	97.707	16.380
	Bastidores, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
75	Cobre en tubos.....	»	»	2.404	»	2.404	»	»	5.409	»	7.659
265	Locomotoras, etc.....	»	»	9.284	»	9.284	»	»	13.926	»	34.713
270	Plataformas, etc.....	»	»	»	»	23.142	»	»	»	»	52.714
	Coches de primera clase.....	»	»	»	»	75.305	»	»	»	»	»
275	— de segunda id.....	»	»	»	»	44.912	»	»	54.792	»	98.900
	— de tercera id.....	»	»	»	»	98.900	»	»	24.000	»	»
276	Vagones de todas clases.....	»	79.728	»	»	160.260	161.728	259.435	39.864	»	79.164
	Total.....	»	»	»	»	»	»	»	104.169	»	153.757
									163.991	175.172	326.755
									1.011.324	1.011.324	539.945
										680.743	680.743
	Para colonias agrícolas.										
	Kilogramos.										
263	Maquinaria.....	4.083	»	4.822	601	2.242	4.491	»	5.304	661	2.466
	Para la Compañía Arrendataria.										
	Kilogramos.										
*	Tabaco en rama.....	647.767	3.085.916	1.888.557	7.953.141	7.266.379	4.328.225	1.235.118	3.557.741	9.540.625	8.894.929
	— elaborado en puros.....	22.964	10.436	11.508	86.203	58.263	40.458	574.100	260.900	2.155.075	1.091.166
	— Idem en cigarrillos y picadura.....	50.049	30.651	11.948	145.211	127.378	70.066	500.490	306.510	1.452.110	980.472
	Total.....	»	»	»	»	»	»	2.309.708	4.125.151	2.096.572	13.147.810
									10.966.567	10.966.567	6.622.351
	Tarifa de Regalía.										
	Kilogramos.										
	Ouros puros.....	4.251	2.783	2.798	14.405	10.513	9.755	106.275	69.575	360.125	262.825
	— de papel y picadura.....	1.573	1.102	934	5.438	4.459	3.405	15.730	11.020	9.340	44.590
	Total.....	»	»	»	»	»	»	122.005	80.595	79.290	307.415
	Disposición 1.^a del Arancel.										
	Kilogramos.										
	Valor.....	»	17	464	268	»	»	»	59.500	»	938.000
	Kilogramos.										
	Valor.....	»	1.843	1.843	13.290	»	»	»	480.505	80.350	14.367
	Total.....	»	464	464	2.161	1.553	55.051	60.520	239.590	282.470	7.205.900
									1.303.404	1.453.756	45.416.807
	Total GENERAL.....	»	»	»	»	»	»	»	8.594.015	14.868.974	53.575.074
									8.833.605	7.489.861	61.158.559
									13.214.523	17.371.591	57.589.224
									22.068.804	22.068.804	22.068.804

Partida de la Tabla.	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS											
	CANTIDADES EXPORTADAS											
	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
NOMENCLATURA	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
Clase I.—Minerales y cerámica, etc.												
* 11 Carbones minerales, bresas, etc.....	1.119	1.110	1.131	5.536	2.880	1.005	30.213	29.970	3.537	149.472	77.660	26.135
* 13 Alquitranes, bresas, etc.....	329.712	97.723	128.122	766.783	1.677.679	98.914	24.431	22.024	32.030	221.024	419.420	167.369
* 14 Galena no argentífera.....	9.568	35.272	134.012	56.406	322.571	2.392	7.936	30.153	30.153	14.051	72.578	67.087
* 15 —argentífera.....	402.573	106.195	789.047	2.683.048	2.036.812	1.989.307	128.759	31.858	236.714	85.575	61.043	596.792
* 16 Otros minerales de plomo.....	»	8.521	»	»	»	81.772	118.779	1.619	»	»	15.537	22.568
* 17 Blenda.....	450.000	885.985	700.000	1.512.800	6.987.785	7.387.000	18.000	35.439	28.000	60.512	27.511	29.460
* 18 Calamina.....	1.256.000	882.500	420.000	6.641.000	2.727.600	3.048.600	60.288	42.380	20.160	31.8.768	130.924	146.333
* 19 Rosforita.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 20 Mineral de antimonio.....	8.000	»	94.936.870	8.000	212.376.847	265.302.164	2.406.343	3.227.854	7.149.035	7.220.813	9.020.274	9.020.274
* 21 —de cobre.....	50.252.230	70.774.900	578.051.000	1.540.000	1.476.494.000	1.476.494.000	2.261.350	2.046.343	1.042.910	5.491.485	4.086.080	2.634.567
* 22 Mata cobrizo.....	2.085.815	1.340.000	639.655.000	43.459.230	15.501.200	169.501.200	2.380.334.000	3.943.278	6.696.722	1.693.714	2.000.454	1.905.070
* 23 Mineral de hierro.....	438.142.000	35.589.000	6.226.460	10.468.880	6.598.300	31.052.132	200.045.430	354.908	596.726	310.180	310.180	22.613.173
* 24 Pirita de hierro.....	1.330.000	17.799	169.201	1.342.319	120.580	98.361	280.682	159.629	42.300	35.580	14.165	1.795.922
* 25 Tierra manganesa.....	638.515	34.403	42.540	49.527	60.540	150.417	219.283	10.321	12.762	10.573	36.181	53.474
* 26 Azulejos.....	14.090	85.931	1.944	1.410	253.232	5.977	85.691	11.272	20.350	39.622	48.333	120.334
* 27 Lora ordinaria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.762	253.232	7.471	174.824
* 28 —fina y porcelana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.240
TOTAL DE LA CLASE.....							8.273.826	10.182.930	9.915.928	28.826.583	36.148.366	37.760.595
Clase II.—Metales y sus manufacturas.												
Oro en joyería y vajilla.....	5	145	45	1.599	58.500	2.500	12.500	12.500	12.500	72.500	22.500	799.540
Plata en idem id.	186	160	384	1.777	5.208	4.480	10.752	10.752	10.752	22.584	10.696	22.756
Kilogramos.	»	»	»	1.417	9.146	1.131	1.863	1.863	1.863	21.255	13.190	16.945
Hierro colado en lingotes	3.591.680	25.177	6.837.680	6.837.680	1.315.496	1.315.496	263.911	251.418	211.753	476.323	478.638	987.308
—torzajo y acero en barras	422.694	475.000	3.428.584	270.176	4.477.060	4.477.060	105.673	6.294	42.458	328.873	119.264	73.203
en carrioles inutilizados.....	»	158.946	1.142.800	4.077.799	4.436.306	547.755	571.400	50.059	51.844	51.844	310.448	35.302
en objetos labrados.....	»	4.021.661	3.682.233	34.100	45.480	185.367	159.077	2.945.091	2.945.786	3.262.239	5.704.997	7.739.068
Cáscaras de cobre.....	»	229	»	812	9.735	1.067	4.100	4.100	1.157	1.460	1.493	5.740
Cobre negro y el viejo	52	2.579	908	1.483	17.021	10.391	5.038	343	2.565	29.785	33.660	18.204
en torales.....	»	965	3.438	3.438	15.453	15.453	7.150	7.150	1.452	6.446	28.618	6.874
en barras.....	53	1.056	1.056	1.056	1.084.901	1.251.477	35.146	2.199.442	3.336.266	4.715.396	5.858.465	6.757.976
en planchas y clavos.....	54	6.276	407.304	617.827	842.035	1.084.901	1.084.901	1.084.901	1.084.901	1.084.901	1.084.901	1.084.901
Látón en planchas.....	55	1.430	1.430	1.430	1.430	1.430	1.430	1.430	1.430	1.430	1.430	1.430
Cobre, latón y bronce labrados.....	56	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280
Azogue ó mercurio.....	57	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280	1.280
Pbmo argentífero en galápagos....	2.216.487	2.184.163	2.122.307	7.903.587	10.142.335	9.909.764	709.276	698.932	679.138	2.529.147	3.171.124	3.171.124
»	8.720.217	4.813.006	3.665.183	17.833.601	20.376.671	19.756.927	2.790.469	1.540.162	1.172.859	5.706.552	6.520.535	6.322.216
TOTAL DE LA CLASE.....												
Oro en joyería y vajilla.....	117	5	145	1.599	58.500	2.500	12.500	12.500	12.500	72.500	22.500	799.540
Plata en idem id.	186	160	384	1.777	5.208	4.480	10.752	10.752	10.752	22.584	10.696	22.756
Kilogramos.	»	»	»	1.417	9.146	1.131	1.863	1.863	1.863	21.255	13.190	16.945
Hierro colado en lingotes	3.770.163	422.694	475.000	25.177	6.837.680	6.837.680	14.104.406	270.176	292.812	476.323	478.638	987.308
—torzajo y acero en barras	»	158.946	1.142.800	4.077.799	4.436.306	547.755	571.400	50.059	51.844	51.844	310.448	35.302
en carrioles inutilizados.....	»	4.021.661	3.682.233	34.100	45.480	185.367	159.077	2.945.091	2.945.786	3.262.239	5.704.997	7.739.068
Cáscaras de cobre.....	»	229	»	812	9.735	1.067	4.100	4.100	1.157	1.460	1.493	5.740
Cobre negro y el viejo	52	2.579	908	1.483	17.021	10.391	5.038	343	2.565	29.785	33.660	18.204
en torales.....	»	965	3.438	3.438	15.453	15.453	7.					

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS											
	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS			
	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.												
128 Papel continuo.....	73.514	76.219	63.306	329.167	280.122	363.243	62.487	60.975	50.645	279.792	224.098	290.594
129 — hecho á mano.....	46.495	55.295	36.551	172.650	218.079	173.390	72.067	85.707	56.654	256.227	338.022	268.754
130 — de cartas y los sobres.	17.938	9.649	12.968	46.980	48.568	60.157	26.010	13.991	18.804	68.120	63.173	87.228
131 — para fumar.....	154.182	168.827	150.886	493.267	623.876	608.560	370.037	438.950	392.304	1.623.842	1.622.078	1.582.256
132 Libros y papel de música.....	85.187	98.731	243.367	266.516	20.288	5.768	156.561	256.356	281.193	730.101	799.548	888.935
133 Estampas.....	1.997	6.040	774	5.768	1.030.970	1.025.561	4.329	39.940	90.600	115.460	303.570	64.935
134 Papel para empaquetar.....	311.855	205.878	302.898	1.025.561	»	»	1.653.470	171.520	113.233	567.042	564.060	912.708
TOTAL DE LA CLASE	»	»	»	»	»	»	»	»	981.104	3.200.584	3.914.549	4.045.410
CLASE IX.—Maderas y otros.												
* 138 Maderas sin labrar.....	1.027.751	2.380.352	1.969.383	5.670.510	6.411.242	6.407.390	6.098.616	142.821	118.163	340.230	384.674	384.443
144 Corcho en planchas.....	236.110	86.884	933	1.274.711	1.274.711	4.187	31.620	41.704	234.669	570.138	611.861	1.007.276
145 — en cuadrillos.....	3.162	526	»	11.913	11.913	11.044	5.260	9.330	9.330	119.130	110.440	41.870
146 — en tapones.....	92.883	92.013	118.498	305.052	385.670	370.681	1.300.362	1.656.234	2.132.964	4.270.728	6.942.060	6.672.258
— { A Francia.....	36.274	26.723	30.084	116.911	135.741	192.846	481.014	541.512	1.636.754	2.443.338	3.471.228	3.471.228
— { A otros países.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9.385.398	10.143.486
147 — en otras formas.....	129.157	118.736	148.582	421.963	521.411	563.527	1.808.198	2.137.248	2.674.476	5.907.482	»	»
* 148 Esparcio en rama.....	58.000	375.614	282.483	1.525.388	1.388.292	8.700	56.342	42.372	90.318	228.807	208.244	208.244
149 — obrado.....	3.774.875	3.927.880	3.479.407	17.317.779	19.811.947	415.286	432.067	382.735	1.904.976	2.179.325	86.296	88.325
* 155 Trapos para fabricar papel.....	48.876	35.230	79.537	216.739	220.815	1.719	5.883	14.092	31.814	356	214	601
TOTAL DE LA CLASE	»	»	»	»	»	»	»	2.454.185	2.829.552	3.493.915	9.017.497	13.697.654
CLASE X.—Animales y sus despojos.												
157 Ganado caballar.....	1.252	1.090	2.857	3.930	3.066	438.200	470.750	402.800	409.600	433.200	999.950	1.375.500
158 — mulas.....	1.007	1.083	2.497	3.048	3.048	9.297	9.220	92.220	178.440	156.960	998.800	1.318.800
159 — asnal.....	1.537	2.974	2.616	5.166	8.338	9.409	16.239	11.169	383.010	573.800	309.960	564.060
160 — vacuno.....	2.253	2.869	3.239	9.415	13.595	42.484	41.925	41.925	362.400	409.035	1.600.550	2.846.700
161 — lanar.....	2.795	24.160	27.269	35.806	35.806	5.890	8.115	26.550	18.195	208.925	537.090	1.728.100
162 — cabrío.....	541	1.770	1.213	2.603	3.495	28.517	28.483	444.360	354.410	312.900	52.425	81.200
163 — de cedra.....	6.348	5.063	4.470	5.063	5.063	541.833	268.128	268.128	242.385	822.352	1.181.879	1.594.530
164 Pieles de granado lanar sin curiar.....	145.722	143.584	131.731	446.931	446.931	104.257	54.077	27.395	41.542	249.412	448.304	996.971
165 — de fd. cabrío fd.....	6.371	9.661	58.003	157.828	157.828	205.708	325.221	205.708	200.169	331.986	703.963	1.023.251
166 Las demás pieles fd.....	3.500	3.549	1.165	1.165	20.450	31.269	25.892	17.500	17.745	5.825	102.250	156.345
167 Suela ó correjel.....	2.406	1.188	1.017	3.634	16.442	10.220	16.442	7.128	6.102	28.922	21.804	61.320
168 Vacueta.....	1.006	5.900	3.128	18.034	18.034	15.503	6.969	82.600	43.792	97.566	217.042	252.490
169 Pieles de becerro curtidas.....	1.006	15.761	21.218	65.183	65.183	70.725	461.327	110.327	148.526	73.486	356.657	495.075
170 Badanas, tañetes y pieles adobadas.....	2.406	157.351	99.377	59.066	59.066	461.327	333.628	1.987.640	1.181.320	9.926	540	6.672.560
TOTAL DE LA CLASE	»	»	»	»	»	»	»	»	5.556.980	5.125.394	4.493.350	15.565.617
CLASE XI.—Maquinaria.												
180 Maquinaria.....	20.590	32.349	35.568	79.405	132.386	140.946	26.149	48.543	53.352	100.893	175.588	187.181
TOTAL DE LA CLASE	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100.893	175.588	187.181
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.												
181 Aves y caza.....	6.451	1.463	1.822	12.902	121.874	184.818	2.926	2.971	3.148	85.640	369.636	243.748
182 Carnes frescas.....	152	971	2.302	62.223	125.540	131.110	3.202	60.790	63.328	125.440	292.278	3.148
183 Jamones y carnes saladas.....	24.316	24.316	34.568	44.827	105.870	20.840	17.742	84.678	52.553	67.242	52.553	313.850
184 Tocino y mantequilla de cerdo.....	13.893	11.828	11.828	19.492	149.639	128.864	102.185	102.185	127.848	297.848	427.968	158.805
185 Manica de vacas.....	28.859	35.729	35.729	31.717	139.532	131.717	1.211.058	1.017.611	34.883	82.924	302.764	368

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS				
	En el mes de Abril de					En los cuatro primeros meses de					En los cuatro primeros meses de Abril de				
	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1896	1897	
-190 Langostas y mariscos...{ A Francia...{ A otros países...	14.900 500	6.925 1.060	10.382 6.460	23.300 5.464	20.585 9.695	43.477 8.476	22.350 750	10.388 1.590	15.573 9.690	34.950 8.196	30.878 14.543	65.216 12.714	65.216 12.714	Pesetas.	
-191 Sardina salada y prensada...{ A Francia...{ A otros países...	15.400 23.389	66.710 102.009	16.842 68.612	28.764 250.842	30.280 51.953	196.137 517.259	136.178 8.354	23.349 30.603	20.584 20.795	43.146 11.978	45.421 25.263	77.930 126.715 384.219	40.853 155.178	Pesetas.	
-192 Los demás pescados curados...	90.579	102.009	68.337	534.010	978.405	653.437	31.703	30.603	20.592	186.905	510.934	196.031	196.031	Pesetas.	
-193 Arroz...	32.974	28.731	60.960	194.641	402.757	214.987	29.677	25.858	54.864	175.177	362.481	192.489	192.489	Pesetas.	
-194 Cebada...	668.145	636.585	3.075.695	1.889.529	1.720.323	8.685.830	131.800	254.634	1.230.278	620.354	683.129	3.574.332	3.574.332	Pesetas.	
-195 Centeno...	370	530	1.390	1.750	6.859	5.820	63	85	250	404	397	1.175	1.175	Pesetas.	
-196 Maíz...	1.177.511	25.963	1.080	1.387	481	81.383	224.417	4.933	1.005	264.311	15.462	1.906	1.906	Pesetas.	
-197 Trigo...	407.337	2.257.301	1.47.099	1.612.425	5.229.406	»	73.321	402.714	23.536	264.535	23.536	941.293	941.293	Pesetas.	
-198 Los demás cereales...	135.704	1.472	2.289	1.424.541	31.068	31.068	37.997	412	596	113.094	8.699	8.699	8.699	Pesetas.	
-199 Harina de trigo...	759.333	35.730	4.530.329	2.655.387	2.465.510	1.775.055	151.987	1.746	»	493.103	2.173.134	6.809.605	6.809.605	Pesetas.	
-200 Garbanzos...	353.063	421.723	516.829	6.208.952	6.208.952	17.756.558	17.920.013	795.261	1.721.525	1.009.047	258.415	655.741	972.725	881.648	Pesetas.
-201 Las demás legumbres secas...	321.520	121.352	273.819	1.311.480	1.311.480	1.945.449	1.763.295	176.532	210.862	22.146	245.555	238.447	755.402	755.402	Pesetas.
-202 Ajos...	45.495	10.195	9.363	848.516	817.085	848.516	794.827	96.456	36.406	3.538	136.117	105.875	2.512.348	2.512.348	Pesetas.
-203 Cebollas...	9.771	427.387	195.307	4.804.886	4.740.351	4.280.546	4.740.351	1.173	42.739	19.531	576.798	560.294	935.952	935.952	Pesetas.
-204 Judías verdes...	2.272.174	8.240	8.240	8.240	8.240	8.240	980	87	2.472	294	2.472	204.933	327.12	327.12	Pesetas.
-205 Patatas...	195.736	996.981	1.911.131	770.392	1.568.216	2.974.670	21.538	210.224	84.743	68.020	68.020	64.883	113.119	113.119	Pesetas.
-206 Las demás hortalizas...	163.513	172.815	590.516	523.225	508.064	870.143	21.257	22.466	76.767	40.928	40.928	539.633	755.402	755.402	Pesetas.
-207 Almendra en cáscara...	18.308	342.989	327.979	40	944.252	944.252	18.308	274.391	262.383	1.360.537	1.360.537	1.777.343	2.512.348	2.512.348	Pesetas.
-208 — en pepita...	265.374	145.921	230.609	632.808	632.808	836.852	570.554	291.842	461.218	316.001	1.555.451	1.555.451	1.576.767	1.576.767	Pesetas.
-209 Aceitunas...	741.364	717.305	421.334	2.073.934	2.102.356	1.246.547	556.473	537.979	107.159	22.946	2.301	878	151.975	151.975	Pesetas.
-210 Avellanas...{ A Francia...{ A otros países...	133.442	238.130	278.679	50.991	5.113	1.688.737	1.829.200	2.914.623	60.049	107.159	125.406	731.857	823.141	1.311.581	Pesetas.
-211 Castañas...	133.442	238.130	329.670	1.693.850	1.831.150	3.252.345	60.049	107.159	148.352	734.158	824.019	1.463.556	1.463.556	Pesetas.	
-212 Higos secos...{ A Francia...{ A otros países...	320	990	107	48.727	68.737	9.628	48	198	21	10.720	129.002	1.926	1.926	Pesetas.	
-213 Nueces...	3.425 92.424	100 29.811	5.785 23.428	82.363 412.711	13.379 186.375	174.487 275.650	959 25.879	7.155 7.155	1.388 5.623	23.061 23.061	3.742 3.742	41.877 41.877	66.156	66.156	Pesetas.
-214 Pasas...	95.849	29.911	29.213	495.074	199.754	450.137	26.838	7.179	7.011	138.620	43.111	108.033	108.033	Pesetas.	
-215 Las demás frutas secas...	655	115	2.185	4.644	23.080	15.586	223	39	743	1.579	7.845	5.300	5.300	Pesetas.	
-216 Granadas...	5.057 471.924	20.307 263.253	24.792 306.765	249.460 2.416.723	161.002 1.146.646	180.078 1.077.292	2.781 259.558	10.154 126.626	12.396 153.453	137.203 1.386.897	87.536 61.7.933	90.039 538.646	90.039 538.646	Pesetas.	
-217 Limones...	476.981	273.560	331.557	2.666.183	1.307.648	1.257.370	262.339	136.780	165.849	1.474.100	705.529	628.685	628.685	Pesetas.	
-218 Naranjas...{ A Francia...{ A otros países...	28.374 » 87.560	35.098 » 5.365	30.582 » 43.015	171.633 12.310 285.894	94.909 110 136.948	11.350 » 19.263	14.039 » 1.180	12.233 9.463	68.653 2.092 62.897	61.622 1.699 15.829	37.964 1.699 30.329	5.160.186 7.124.064 22.349.280	5.160.186 7.124.064 22.349.280	Pesetas.	
-219 Uvas...	7.885.674 17.022.302	189.390 21.385.241	10.125.919 22.434.442	21.341.457 97.937.567	19.767.890 94.723.398	27.158.873 2.723.568	1.419.421 4.063.196	35.984 4.099.180	1.923.925 1.223.316	3.841.462 17.288.316	499 1.698 17.264.064	3.884 57.610 71.822	5.160.186 57.610 71.822	Pesetas.	
-220 Las demás frutas frescas...	24.907.976	21.574.631	32.560.361	119.279.024	114.491.288	144.786.666	4.142.989	4.099.180	6.186.469	21.129.778	20.824.138	27.509.466	27.509.466	Pesetas.	
-221 Azafrán...	» 63.879 18.500	120 53.805	52.026 14.546	3.207 17.821	1.022 199.968	9.709 17.968	48 3.017	7.804 14.546	1.603 199.784	499 1.698 17.264.064	499 57.784 71.822	3.884 57.610 71.822	3.884 57.610 71.822	Pesetas.	
-222 Comino...															

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE ABRIL DE								
	1895			1896			1897		
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
CARGADOS									
Vapores..... Nacionales.....	535	462.290	79.925	552	468.934	57.823	476	449.729	76.171
Vapores..... Extranjeros.....	295	235.622	175.298	362	263.679	223.285	274	207.630	172.093
De vela..... Nacionales.....	147	10.167	7.793	141	7.459	6.538	93	6.667	4.060
De vela..... Extranjeros.....	110	27.437	30.938	94	17.719	20.270	52	8.116	9.083
EN LASTRE									
Vapores..... Nacionales.....	161	129.763	»	166	126.680	»	107	125.547	»
Vapores..... Extranjeros.....	341	319.029	»	381	225.456	»	369	365.954	»
De vela..... Nacionales.....	231	4.654	»	339	4.321	»	122	3.402	»
De vela..... Extranjeros.....	24	7.245	»	63	13.722	»	30	10.076	»
TOTALES.....	1.844	1.196.207	293.954	2.098	1.127.970	307.916	1.523	1.177.121	261.407

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS CUATRO MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1895			1896			1897		
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
CARGADOS									
Vapores..... Nacionales.....	1.669	1.425.213	249.512	1.852	1.589.642	227.548	1.793	1.533.801	232.256
Vapores..... Extranjeros.....	1.196	988.368	760.076	1.411	966.209	746.936	1.065	882.625	672.529
De vela..... Nacionales.....	461	31.851	26.519	375	25.581	19.975	359	27.763	21.700
De vela..... Extranjeros.....	331	81.617	91.450	302	72.555	81.242	262	49.917	54.056
EN LASTRE									
Vapores..... Nacionales.....	517	462.281	»	458	433.075	»	459	506.024	»
Vapores..... Extranjeros.....	1.154	1.041.525	»	1.648	1.402.657	»	1.508	1.477.881	»
De vela..... Nacionales.....	653	13.018	»	693	12.421	»	436	8.650	»
De vela..... Extranjeros.....	120	42.728	»	176	50.604	»	111	43.699	»
TOTALES.....	6.101	4.086.031	1.127.557	6.915	4.552.744	1.075.701	5.993	4.530.360	980.541

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE ABRIL DE								
	1895			1896			1897		
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
CARGADOS									
Vapores..... Nacionales.....	456	449.479	119.396	516	508.295	120.222	453	453.833	138.972
Vapores..... Extranjeros.....	536	482.618	520.087	717	578.618	758.400	627	550.149	681.697
De vela..... Nacionales.....	130	16.215	11.670	134	8.532	7.624	106	9.150	5.897
De vela..... Extranjeros.....	46	8.116	9.922	88	19.561	25.645	49	15.078	18.891
EN LASTRE									
Vapores..... Nacionales.....	66	44.912	»	107	39.564	»	57	31.039	»
Vapores..... Extranjeros.....	34	40.140	»	18	25.890	»	31	40.006	»
De vela..... Nacionales.....	41	1.602	»	38	2.928	»	26	1.080	»
De vela..... Extranjeros.....	27	5.898	»	53	13.099	»	27	10.036	»
TOTALES.....	1.336	1.048.980	661.075	1.671	1.196.487	911.891	1.376	1.110.371	845.457

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS CUATRO MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1895			1896			1897		
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
CARGADOS									
Vapores..... Nacionales.....	1.719	1.684.072	391.741	1.949	1.838.214	414.444	1.843	811.655	489.468
Vapores..... Extranjeros.....	2.148	1.787.716	1.799.222	2.945	2.826.274	2.840.721	2.485	2.297.979	2.842.577
De vela..... Nacionales.....	353	42.697	32.267	407	29.005	25.781	339	31.181	19.237
De vela..... Extranjeros.....	176	44.818	51.079	278	79.335	88.596	208	76.940	79.703
EN LASTRE									

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los diez primeros meses de		
	1895 Pesetas.	1896 Pesetas.	1897 Pesetas.	1894-95 Pesetas.	1895-96 Pesetas.	1896-97 Pesetas.
Derechos de importación.....	10.513.017	8.218.380	9.582.087	102.314.675	84.910.763	96.782.589
— de exportación.....	37.409	6.528	26.062	864.193	139.633	219.485
Impuesto de carga.....	381.917	506.279	450.702	3.626.650	4.466.451	4.339.060
— de descarga.....	338.472	305.190	293.651	2.983.871	2.806.201	3.061.125
— de viajeros.....	17.954	19.823	18.035	190.637	190.566	196.588
Derechos menores.....	54.754	53.630	51.753	532.278	554.203	540.246
— de cuarentena y lazareto.....	8.229	3.758	1.803	181.710	103.837	90.301
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	46.561	55.279	19.224	389.257	463.756	401.008
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	4.243	299	295	25.421	27.109	8.057
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	279.412	»	»	617.454	913.517	753.805
Ingresos eventuales.....	»	»	»	1.008	1.648	4.516
TOTALES.....	11.681.968	9.169.166	10.443.612	111.727.154	94.577.684	106.396.780
Corresponde según los presupuestos.....	8.864.000	10.961.916	10.333.333	88.640.000	109.619.160	103.333.333
Diferencia de más.....	2.817.968	»	110.279	23.087.154	»	3.063.447
— de menos	7.225.368	1.792.750	»	»	15.041.476	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los diez primeros meses de		
	1895 Pesetas.	1896 Pesetas.	1897 Pesetas.	1894-95 Pesetas.	1895-96 Pesetas.	1896-97 Pesetas.
Aguardiente.....	17.420	662	104	25.936	12.114	15.454
Azúcar.....	464	1.802	340	17.550	10.885	6.454
Bacalao.....	502.113	559.380	621.349	7.128.476	7.241.781	6.365.555
Cacao.....	175.182	224.648	152.075	2.160.484	1.829.819	1.733.021
Café.....	6.101	4.008	12.790	60.297	51.500	81.612
Harina de trigo.....	744.334	880	7.008	1.328.497	8.346	34.604
Petróleos.....	626.386	605.920	691.753	10.226.986	11.055.894	11.547.041
Trigo.....	2.373.680	656.403	1.514.198	23.199.831	9.606.000	18.290.495
Los demás cereales.....	10.920	128.749	1.101.089	1.231.669	694.948	8.032.177
TOTALES.....	4.456.600	2.182.452	4.100.706	45.379.726	30.511.287	46.106.413
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>11.681.968</i>	<i>9.169.166</i>	<i>10.443.612</i>	<i>111.727.154</i>	<i>94.577.684</i>	<i>106.396.780</i>
Los demás artículos.....	7.225.368	6.986.714	6.342.906	66.347.428	64.066.397	60.290.367

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los diez primeros meses de		
	1895 Pesetas.	1896 Pesetas.	1897 Pesetas.	1894-95 Pesetas.	1895-96 Pesetas.	1896-97 Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	145.174	54.993	12.744	1.594.754	1.294.788	288.212
Azúcar y glucosa id. id.....	1.909.358	1.693.659	673.607	10.567.457	11.649.252	7.770.717
Artículos coloniales.....	971.025	1.180.435	883.347	8.915.988	9.189.069	8.231.779
Transporte marítimo.....	»	»	33.881	»	»	226.035
Especial de tráfico.....	»	»	631.195	»	»	4.152.930
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>3.025.557</i>	<i>2.929.087</i>	<i>2.234.774</i>	<i>21.078.199</i>	<i>22.133.109</i>	<i>20.669.673</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>11.681.968</i>	<i>9.169.166</i>	<i>10.443.612</i>	<i>111.727.154</i>	<i>94.577.684</i>	<i>106.396.780</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	14.707.525	12.098.253	12.678.386	132.805.353	116.710.793	127.066.456

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Abril de los años 1895, 1896 y 1897.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.
I.....	6.787.587	6.090.026	6.032.716	25.482.464	22.514.401	24.368.893
II.....	2.077.179	2.174.661	1.952.971	7.860.176	7.997.418	8.672.598
III.....	6.778.041	5.910.354	5.224.461	22.372.611	21.525.570	20.519.447
IV.....	9.238.712	9.931.744	7.903.722	39.178.702	33.678.739	37.661.895
V.....	2.047.593	1.818.267	1.781.439	9.896.843	9.668.839	10.096.852
VI.....	3.231.322	2.712.193	1.862.974	13.792.107	8.713.847	7.590.645
VII.....	2.613.029	2.037.697	2.037.697	8.923.381	7.220.267	7.245.570
VIII.....	992.381	635.042	765.437	3.293.878	2.774.939	3.092.760
IX.....	2.496.149	2.391.211	1.964.817	11.513.299	11.009.380	10.253.310
X.....	6.862.555	6.702.896	5.452.940	23.818.252	20.055.212	23.246.455
XI.....	2.109.682	2.344.631	2.748.981	8.660.058	7.943.587	14.347.987
XII.....	12.738.722	11.348.553	13.283.309	50.045.166	40.791.245	50.323.360
XIII.....	604.042	538.982	584.825	2.277.924	2.045.524	1.094.414
Oro en pasta y moneda.....	24.085	»	59.500	480.505	956.410	952.367
Especiales.....	1.384.189	8.833.605	14.809.474	7.009.356	44.818.226	52.622.707
Plata en ídem id.....	2.600.195	4.380.918	2.502.617	14.578.943	11.814.588	7.588.485
TOTALES	62.585.463	67.850.780	68.967.880	249.183.665	253.528.192	280.572.545

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.
I.....	8.273.826	10.182.930	9.915.928	28.826.583	36.148.366	37.760.595
II.....	7.925.674	10.507.658	10.623.303	26.434.244	31.943.285	36.421.984
III.....	2.053.921	2.088.146	1.547.023	6.603.552	6.980.876	7.140.608
IV.....	3.039.730	3.924.842	3.070.888	12.029.778	13.483.320	13.623.633
V.....	344.479	305.107	270.692	1.323.592	1.351.628	1.213.380
VI.....	755.616	967.331	1.274.376	2.672.232	3.323.082	4.499.181
VII.....	479.890	621.191	463.705	1.532.540	1.924.872	1.753.265
VIII.....	898.622	1.059.812	981.104	3.200.584	3.914.549	4.045.410
IX.....	2.454.185	2.829.552	3.493.915	9.017.497	13.697.654	14.053.570
X.....	5.556.980	5.125.394	4.493.350	17.565.617	18.278.583	20.298.242
XI.....	26.149	48.543	53.352	100.893	175.588	187.181
XII.....	19.216.718	28.894.664	21.266.843	82.419.490	126.828.350	99.399.140
XIII.....	183.340	91.890	210.300	618.265	1.492.590	912.130
Oro en pasta y moneda.....	8.060	23.870	157.360	28.830	23.870	575.570
Plata en ídem id.....	2.979.152	13.754.220	16.553.350	3.676.736	41.993.940	53.592.590
TOTALES	54.196.342	80.425.150	74.375.489	196.050.433	301.560.553	295.476.479

NOTA.—Los valores referentes á 1896 y 1897 son los de las Tablas oficiales de 1896.

Resumen de valores correspondientes á las mercancías que comprenden estas cuentas. (*)

IMPORTACION (**)	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1895 — PESETAS	1896 — PESETAS	1897 — PESETAS	1895 — PESETAS	1896 — PESETAS	1897 — PESETAS
Primeras materias.....	29.381.508	31.812.304	23.867.672	122.528.039	111.740.131	110.653.687
Artículos fabr. icados.....	19.056.959	15.856.318	16.947.925	69.120.599	55.222.140	66.010.424
Sustancias alim. sencillas.....	12.738.722	11.348.553	13.283.309	50.045.166	40.791.245	50.323.360
	61.177.189	59.017.175	54.098.906	241.693.804	207.753.516	226.997.471
Oro en pasta y moneda.....	24.085	»	59.500	480.505	956.410	952.367
Plata en ídem id.....	1.384.189	8.833.605	14.809.474	7.009.356	44.818.266	52.622.707
TOTAL AL DE LA IMPORTACIÓN.....	62.585.463	67.850.780	68.967.880	249.183.665	253.528.192	280.572.545
EXPORTACION						
Primeras materias.....	17.801.678	22.279.414	23.396.876	62.308.513	76.598.715	85.736.087
Artículos fabricados.....	14.190.734	15.472.982	13.001.060	47.616.864	56.115.678	56.173.142
Sustancias alimenticias.....	19.216.718	28.894.664	21.266.843	82.419.490	126.828.350	99.399.140
	51.209.130	66.647.060	57.664.779	192.344.867	259.542.743	241.308.319
Oro en pasta y moneda.....	8.060	23.870	157.360	28.830	23.870	575.570
Plata en ídem id.....	2.979.152	13.754.220	16.553.350	3.676.736	41.993.940	53.592.590
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	54.196.342	80.425.150	74.375.489	196.050.433	301.560.553	295.476.479

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Mayo de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Lorenzo García.....	5	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Artistas, 2.
Juan García.....	38	»	»	Casado.....	Tuberculosis laríngea.....	Dos Hermanas, 19.
Santiago Hernández.....	57	»	»	Idem.....	Cáncer del cardias.....	Hospital Provincial.
Antonio Montesinos.....	27	»	»	Soltero.....	Rotura de la aurícula derecha.....	Duque de Alba (cuartel), judicial.
Marcelino Nuño.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	García Paredes, 4.
Vicente Pérez.....	47	»	»	Casado	Pulmonía	Plaza del Rastro, 9.
Crisanto Peinador.....	37	»	»	Idem	Pleurepneumonía	Tudescos, 33.
Fidel Jiménez.....	»	9	»	Párvulo.....	Gastroenteritis	Atocha, 63.
Mariano Martín.....	7	»	»	Adulto.....	Meningitis	Artistas, 5.
Juan Bautista.....	15	»	»	Soltero.....	Idem	Fuencarral, 112.
Carlos Martínez.....	»	9	»	Párvulo.....	Idem	Lavapiés, 8.
José Irles.....	79	»	»	Viudo.....	Uremia	Olivar, 38.
Miguel de la Puente.....	35	»	»	Casado.....	Alcoholismo crónico	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	San Bartolomé, 4.
Idem.....	»	»	»	»	»	San Lorenzo, 5.
Idem.....	»	»	»	»	»	San Bernabé, 16.
Doña Emilia Bonacho.....	3	»	»	Párvulo.....	Viruela	Peñón, 32.
Juana Pascual.....	4	»	»	Idem.....	Sarampión	Federico Madrazo, 24.
Trinidad Arnaz.....	2	»	»	Idem.....	Idem	Plaza de las Descalzas, 33.
Paula González.....	1	»	»	Idem	Idem	Velarde, 1,
Patrocinio Dacal.....	1	»	»	Idem	Idem	San Marcos, 3.
Crmén N. López.....	16	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial.
Ramona Díaz.....	70	»	»	Idem.....	Pulmonía grippal	Idem.
Anastasia Thio.....	58	»	»	Idem	Idem	Bravo Murillo, 87.
Ramona Granado.....	19	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	Inclusa.
Carmen Martínez.....	15	»	»	Idem	Idem	General Alvarez Castro, 5.
Justa García.....	21	»	»	Idem	Idem	Sal, 4.
Juliana Alvarez.....	21	»	»	Idem	Idem	San Bartolomé, 20.
Carmen García.....	3	»	»	Párvulo	Idem	Almansa, 24.
Maria Hernández.....	4	»	»	Idem	Idem meníngea	Sombrerete, 9.
Isabel Gómez.....	58	»	»	Idem	Cáncer del hígado	Vergara, 14.
Micaela Nevot.....	56	»	»	Idem	Epiteloma ulcerado	Hospital Provincial.
Concepción Delicado.....	60	»	»	Idem	Cardiopatía	Idem.
Francisca Vega.....	29	»	»	Idem	Idem	Idem.
Maria López.....	2	»	»	Párvulo	Colapso cardíaco	Pacífico, 25.
Francisca López.....	52	»	»	Casada	Pulmonía	Alameda, 4.
Candelaria Martínez.....	»	»	24	Párvulo	Gastroenteritis	Amaniel, 30 y 32.
Petra Remis.....	22	»	»	Casada	Meningitis	Plaza del Rey, 9.
Valentina Consuegra.....	4	»	»	Párvulo	Idem	Fomento, 2.
Micaela Arnal.....	2	»	»	Idem	Idem	San Hermenegildo, 15.
Concepción Barrera.....	1	»	»	Idem	Eclampsia	Hernán Cortés, 7.
Adela Aguilera.....	1	»	»	Idem	Raquitismo	Ventosa, 23.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Sombrerete, 1.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES ⁽¹⁾												TOTAL GENERAL.....	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS				COMUNES					
	DE LOS APARATOS		RESPIRATORIO.		CIRCULATORIO.		DISESTIVO.		ACCIDENTES DE LA DENTICIÓN.		EL CLAUSTRO MATERNO.			
Varones	Paludismo.....	Oras.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	TOTAL.....	
Hembras	Paludismo.....	Oras.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	TOTAL.....	
TOTALES	Paludismo.....	Oras.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	Infecções.....	TOTAL.....	
Varones.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	16	
Hembras.....	»	»	»	»	»	1	4	»	»	1	2	»	27	
TOTALES.....	»	»	»	»	»	1	5	»	»	1	2	»	43	

Resumen de las defunciones por distritos.

1. ^º PALACIO	2. ^º UNIVERSIDAD	3. ^º CENTRO	4. ^º HOSPICIO	5. ^º BUENAVISTA	6. ^º CONGRESO	7. ^º HOSPITAL	8. ^º ENCLOUSA	9. ^º LATINA	10. ^º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL	
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	
» 4 4	» 3 3	1 1	2 5	7 1	3 4	1 2	3 3	1 3	4 2	1 1	3 1	2 2	43

Madrid 29 de Mayo de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección general de Instrucción pública.****Orden circular.**

Habiendo llegado á noticias de esta Dirección general que algunos Directores de Institutos dan entrada en los Tribunales de exámenes de asignaturas para los alumnos de Colegios incorporados á Profesores de los mismos que carecen de título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó de Ciencias, contra lo terminantemente mandado sobre el particular en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1892, se encarga á los Jefes de los Establecimientos citados, bajo la más estricta responsabilidad, el exacto cumplimiento de lo prescrito en dicho Real decreto y en la Real orden de 4 de Junio último, con arreglo á la cual debe considerarse en condiciones legales para formar parte de dichos Tribunales á los Licenciados graduados que justifiquen haber hecho el pago de sus respectivos títulos; advirtiendo al propio tiempo que los individuos de las Congregaciones religiosas, excepción hecha de la de PP. Escolapios, no podrán tampoco entrar en los mencionados Tribunales si no estuvieran expresamente autorizados para ello en el presente curso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde,—Sr. Director del Instituto de

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.^o del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, esta Dirección general hace público que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Mecánica industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Daniel Cortázar.

Vocales: D. José María Rodríguez, D. Carlos Pastor, Don Serafín Freart, D. José Ríos, D. Perfecto María Clemencín y D. Manuel Rico Sinoba.

Suplentes: D. Bernardo Rodríguez, D. Emilio Sánchez, D. Valeriano González Mateos y D. José Andrés Irueste.

Los opositores presentados son:

D. Ramón Ferrán y Lluís, D. Alvaro Llatas y Agustí y D. José María Mur y Ayet, todos los cuales acreditan debidamente su aptitud legal.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Tribunal de oposiciones**A LA PLAZA DE PROFESORA DE LABORES, VACANTE EN EL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS**

Las señoras opositoras á dicha plaza se servirán concurrir el día 14 del actual, á las ocho de la mañana, en el local donde existe la vacante, para dar principio á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y del público.

Madrid 1.^o de Junio de 1897.—La Presidente del Tribunal, Carmen Rojo.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Manzanares á Infantes, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 10.028 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 10 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Manzanares á Infantes, provincia de Ciudad Real, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ciudad Real á Navalpinos, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 11.970 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 10 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^o de la carretera de la de Cariñena á Escatrón á Bujaraloz por Sástago, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera del Puente del Burgo al de la Barca, provincia de Pontevedra, á la cual servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 73.896 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera del Puente del Burgo al de la Barca, provincia de Pontevedra, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^o de la carretera de la de Cariñena á Escatrón á Bujaraloz por Sástago, provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 196.401'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^o de la carretera de la de Cariñena á Escatrón á Bujaraloz por Sástago, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de ayer el Sr. D. Benigno de la Vega Inclán y Flaquer su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, está Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 1.^o de Junio de 1897.—V. B.—El Sindico Presidente, Sergio Rojas.—El Secretario, Lorenzo Aguilar.

X—2181

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo talonario del depósito necesario en metálico, núm. 23 de entrada y 368 de inscripción, importante 800 pesetas, constituido en esta Caja sucursal con fecha 14 de Diciembre de 1888 por Dña. Petra Rodríguez Varona para garantir á su hijo D. Miguel Real Varona en el cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda en el partido de Sedano, en esta provincia, y á disposición del señor Delegado de Hacienda, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que la persona que haya encontrado dicho documento se sirva entregarlo en esta Intervención; advirtiendo que transcurridos los dos meses prevenidos por reglamento, se procederá á la expedición de nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.

Burgos 27 de Mayo de 1897.—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios, expedidos por esta Caja sucursal de la general de Depósitos en 16 de Julio de 1878, 14 de Marzo de 1879 y 26 de igual mes de 1884, con los números 14.611 y 1.184 de entrada y 1.081, 1.196 y 2.784 de registro, correspondientes á los depósitos necesarios en metálico de 2.020, 170 y 100 pesetas, ingresados por D. Manuel de Nalda para el completo de la fianza constituida para garantir al cargo de Administrador de Rentas de Chiclana, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Intervención de Hacienda; quedando dichos resguardos sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional de 23 de Agosto de 1893.

Cádiz 28 de Mayo de 1897.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Semir.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lorca.—José Sánchez, Cruz, 42.
Gijón.—Jacobo Olanete, Hotel Madrid, Mayor, 1.
Toledo.—Jacinto Andreu, Santa Isabel, 35, segundo.
Lutou.—Ammann, Ventura de la Vega, Madrid.

Badajoz.—Mariano Pérez, Mayor 58.
Coruña.—Eduardo Sánchez, Carmen, 18, principal de recha.

Albacete.—Antonio García Barbosa, Colón, 15, segundo.
Coruña.—Vicente Domínguez, Pallás y Sicilia.

Oviedo.—Fernando Alvarez, Ministerio de la Guerra, Capitán de Estado Mayor (ausente).
San Fernando.—Fisit, sin señas.

Danzig.—Eugenio Egéa, sin señas.
Arganda.—Vildósola, Irauz, 32.

Cartagena.—Rufina Iglesias de Bofil, Carretón, 4.
Montevideo.—Beisso, Madrid.

NOROESTE

Huelva.—Victoria Robira, San Bernardo, 99, entresuelo.

OESTE

Coruña.—Antonio Fraudo, Segovia, 13.

ESTE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 2 DE MAYO AL 8 INCLUSIVE DE 1897

POBLACIÓN SEGÚN EL EMPADRONAMIENTO DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1895: 487.169 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES		HEMBRAS
	TOTAL		TOTAL
Palacio.....	26.493	28.422	54.915
Universidad.....	30.391	35.132	65.523
Centro.....	10.972	13.736	24.708
Hospicio.....	27.567	30.932	58.499
Buenavista.....	32.082	41.799	73.881
Congreso.....	15.245	17.812	33.057
Hospital.....	24.138	26.454	50.592
Inclusa.....	21.764	25.031	46.795
Latina.....	22.753	24.046	46.799
Audiencia.....	15.248	17.152	32.400
TOTAL.....	226.653	260.516	487.169

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			NACIDOS MUERTOS		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL
Palacio.....	19	18	2	2	21	20	41	»	»	»
Universidad.....	18	20	3	4	21	24	45	1	1	2
Centro.....	6	3	1	4	7	7	14	2	»	2
Hospicio.....	20	18	2	1	22	19	41	»	»	»
Buenavista.....	19	19	1	1	20	20	40	2	1	3
Congreso.....	8	5	»	2	8	7	15	1	»	1
Hospital.....	12	7	6	3	18	10	28	1	»	1
Inclusa.....	16	8	14	11	30	19	49	»	1	1
Latina.....	7	11	2	1	9	12	21	2	1	3
Audiencia.....	6	7	1	»	7	7	14	»	»	»
TOTAL.....	131	116	32	29	163	145	308	9	4	13

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de nacidos muertos): 0'63.

Clasificación según la hora en que han ocurrido.

DISTRITOS	HORAS												TOTAL	
	12 NOCHE Á 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA Á 6 TARDE					
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Palacio.....	7	3	»	1	5	8	»	1	4	3	1	»	21	
Universidad.....	»	5	2	»	5	3	»	2	5	8	4	1	21	
Centro.....	3	1	»	2	2	»	»	1	1	1	1	»	7	
Hospicio.....	7	3	»	5	5	7	2	»	3	4	»	»	41	
Buenavista.....	7	5	1	1	5	3	»	»	2	6	»	»	20	
Congreso.....	1	2	»	1	3	2	»	»	3	»	1	»	15	
Hospital.....	5	4	2	»	2	2	»	»	4	1	1	2	18	
Inclusa.....	3	3	5	2	6	4	3	3	6	2	1	4	30	
Latina.....	2	1	1	1	2	2	»	»	1	6	»	9	12	
Audiencia.....	2	1	»	»	1	1	»	»	1	2	»	7	14	
	37	28	11	8	36	32	7	7	30	31	6	8	163	
TOTALES.....			65	19		68	14		61	12	53	16	145	
			84			82			73		69		308	

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	Sin especificación.	
De 14 á 20 años.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
De 21 á 25.....	2	9	3	»	»	»	»	»	»	»	14
De 26 á 30.....	»	11	22	6	1	»	»	»	»	»	40
De 31 á 35.....	»	5	15	23	5	»	»	»	»	»	48
De 36 á 40.....	1	3	5	6	9	1	»	»	»	1	26
De 41 á 45.....	1	»	»	3	9	4	»	»	»	»	13
De 46 á 50.....	»	1	2	2	4	4	»	»	»	»	2
De 51 á 55.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sin especificación.....	1	7	6	3	1	»	»	»	»	121	142
TOTAL.....	5	37	53	44	31	16	»	»	»	122	308

MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS NOVIAS											TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.	Sin especificación.	
De 14 á 20 años.....	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	1
De 21 á 25.....	8	18	9	3	1	3	»	»	»	»	»	32
De 26 á 30.....	5	5	7	7	1	3	»	»	»	»	»	35
De 31 á 35.....	1	9	2	»	1	1	»	»	»	»	»	25
De 36 á 40.....	»	2	2	»	1	2	»	»	»	»	»	6
De 41 á 45.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	4
De 46 á 50.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	4
De 51 á 55.....	»	»	»	»	1	1	»	»	1	»	»	1
De 56 á 60.....	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	3
De 60 en adelante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sin especificación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	14	35	23	14	6	7	1	»	1	»	»	111

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	11	9	1	14	11	10	4	8	10	9	87
Soltero con viuda.....	»	»	»	1	1	»	2	2	1	»	7
Viudo con soltera.....	3	1	»	3	»	1	1	»	1	»	9
Viudo con viuda.....	»	»	1	1	»	2	»	2	1	»	8
TOTAL.....	14	10	2	19	12	13	7	12	13	9	111

Clasificación según el día de la semana en que se han verificado.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	6	5	»	5	6	9	2	4	2	7	46
Lunes.....	2	»	1	»	1	2	2	1	1	2	12
Martes.....	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	4
Miércoles.....	1	»	1	3	»	»	»	3	2	»	10
Jueves.....	»	»	»	1	»	1	»	»	2	»	4
Viernes.....	1	3	»	9	3	»	1	1	»	»	18
Sábado.....	3	1	»	»	1	1	2	3	6	»	17
TOTAL.....	14	10	2	19	12	13	7	12	13	9	111

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN										TOTAL
	ADULTOS			PÁRVULOS							
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.
Palacio.....	8	7	15	4	4	8	12	11	23		
Universidad.....	12	16	28	9	11	20	21	27	48		
Centro.....	3	2	5	2	5	7	5	7	12		
Hospicio.....	8	10	18	6	10	16	14	20	34		
Buenavista.....	9	11	20	8	4	12	17	15	32		
Congreso.....	2	3	5	3	»	3	5	3	8		
Hospital.....	31	12	43	7	5	12	38	17	55		
Inclusa.....	2	5	7	6	12	18	8	17	25		
Latina.....	7	3	10	5	7	12	12	10	22		
Audiencia.....	4	1	5	3	5	8	7	6	13		
TOTAL.....	86	70	156	53	63	116	139	133	272		

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0·56.

Defunciones ocurridas por enfermedades diatésicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES										TOTAL	
	Sifilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Palacio.....	»	»	»	»	3	1	1	»	»	1	6	
Universidad.....	»	»	»	»	1	5	1	3	»	2	10	
Centro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Hospicio.....	»	1	»	»	1	2	1	»	»	2	8	
Buenavista.....	»	»	»	»	2	1	»	»	»	3	4	
Congreso.....	»	»	»	»	1	2	»	»	»	1	3	
Hospital.....	1	»	1	»	7	1	3	1	»	14	17	
Inclusa.....	»	»	»	»	1	3	»	»	»	2	5	
Latina.....	»	»	»	»	2	1	1	»	»	2	4	
Audiencia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	2	
TOTAL.....	1	»	2	»	19	16	5	7	»	32	59	
	1	2	35	12			5	4	9	27	59	

Defunciones ocurridas por enfermedades de los aparatos.

DISTRITOS	APARATOS												TOTAL		
	Cerebro espinal.		Circulatorio.		Respiratorio.		Digestivo.		Génito urinario.		Locomotor.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL
Palacio.....	5	4	»	»	4	1	»	3	»	1	»	»	9	8	17
Universidad.....	8	5	1	»	3	5	3	3	2	1	1	»	18	14	32
Centro.....	3	4	1	»	1	7	»	»	»	»	»	1	5	5	10
Hospicio.....	4	2	»	2	3	6	3	2	1	»	»	»	9	14	23
Buenavista.....	5	1	2	3	2	6	»	1	»	»	»	»	12	12	24
Congreso.....	1	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	3	1	4
Hospital.....	4	2	4	1	8	3	2	2	2	1	1	1	21	10	31
Inclusa.....	3	4	»	2	3	6	2	1	»	»	»	1	6	13	19
Latina.....	3	3	1	»	1	3	2	»	»	»	»	1	5	7	16
Audiencia.....	2	1	»	»	1	3	2	»	»	»	»	»	5	4	9
	38	26	10	8	29	33	13	16	5	2	2	3	97	88	185
TOTAL.....	64		18		62		29		7		5				

Defunciones ocurridas por enfermedades infecciosas y contagiosas.

Edad y enfermedad de los fallecidos.

que sus dueños puedan reclamarlas si justifican su pertenencia.

Dado en Aracena á 25 de Mayo de 1897.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—3279

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal Antonio, vecino de Cala, alto, grueso, rubio; vestido de oscuro y sin bigote, y á José Jiménez, natural de los Corrales, vecino de Triana, domiciliado en la calle de Valladolid, núm. 6, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan eu causa que instruyo por hurtos de caballerías en el término de Santa Olalla y Jerez de los Caballeros; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y una vez habidos, los remitan á estas cárceles con las debidas seguridades.

Dado en Aracena á 25 de Mayo de 1897.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—3280

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 11 del actual, y de su finca sitio Juan de la Nava, fueron hurtadas al vecino de Zufre D. Francisco Suárez Domínguez, las tres caballerías que se reseñan á continuación, ignorándose su paradero.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles de las personas que conduzcan dichos semovientes y no acrediten su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Una jaca negra, de once años, rabiliana. Un mulo colorado, de diez años, labrado de las patas, y otro mulo negro, de catorce años, con la cola cortada.

Dado en Aracena á 26 de Mayo de 1897.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—3281

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Antonio Domínguez Prieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca ésta inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se constituya en estas cárceles á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ponerlo por tránsito de justicia en estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera á 24 de Mayo de 1897.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, Licenciado José Almendra. J—3244

BARCELONA—ATARAZANAS

En los autos promovidos por D. Juan Serra Ciuró sobre declaración de propiedad de cinco obligaciones no hipotecarias del ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia, ha recaído la sentencia que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 12 de Mayo de 1897, el Sr. D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de la misma:

Vistos estos autos sobre declaración de propiedad de documentos de crédito al portador, instado por D. Juan Serra Ciuró, mayor de edad, propietario, vecino de la ciudad de Tarragona, dirigido por el Letrado D. Jaime Torner Alerany, y representado por el Procurador D. José Canellas Reodón, seguidos por los trámites del incidente con el Ministerio fiscal; y

Resultando, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro á D. Juan Serra Ciuró, legítimo dueño de las expresadas cinco obligaciones de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia no hipotecarias, capital nominal quinientas pesetas, con el seis por ciento anual de interés, pagadero por semestres en 1.^º de Abril y 1.^º de Octubre de cada año, de la serie A, dos de ellas señaladas con los números 006.042 y 006.043, y las tres restantes de 007.790 al 007.792, y que transcurrido el plazo de cinco años á que se contrae el art. 562 del Código de Comercio, si no se presenta ningún tercero opositor, deberá procederse por la expresada Sociedad á la emisión de los correspondientes duplicados con los requisitos del art. 563 del citado Código de Comercio.

Así por esta mi definitiva sentencia, que se publicará en la misma forma que la demanda, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Calvo.»

Publicación.—La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha: ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Ramón Vidal, Escribano.

Y á los efectos de su publicación en la misma forma que la demanda, expido el presente en Barcelona á 29 de Mayo de 1897.—El actuario, Ramón Vidal, Escribano. X—2182

BARCELONA—HOSPITAL

El infrascrito Escribano certifica que en la causa sobre defraudación á la Hacienda contra Ruperto Alvarez obra el auto que en su parte bastante es del tenor siguiente:

«Auto de sobreseimiento.—En la ciudad de Barcelona, á 25 de Mayo de 1897, vista la presente causa sobre defraudación á la Hacienda, seguida de oficio contra Ruperto Alvarez Rodríguez, de cuarenta y dos años, soltero, marinero, sin antecedentes penales y no reincidente:

Resultando, etc.;

El Sr. D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital, dijo que debía sobreseer, como sobreseer, en estas diligencias, ratificando en cuanto menester fuere la declaración de comiso hecha por la Junta administrativa, é imponiendo á Ruperto Alvarez Ro-

dríguez por el delito de defraudación á la Hacienda la pena, que sufrirá tan pronto como se presente ó sea habido, de una multa de 1.379 pesetas 95 céntimos, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada dos pesetas 50 céntimos, y al pago de todas las costas procesales, notificándosele esta resolución en su parte bastante por medio de edictos, que se fijarán en estrados del Juzgado y sitios públicos de costumbre, insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; llévese á efecto lo dispuesto en el art. 86 del expresado Real decreto, caso de que se conformen las partes con esta resolución, y remítase en su caso la presente causa al Excelecíto Sr. Abogado del Estado adscrito al Tribunal Supremo.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el expresado Sr. Juez; doy fe.—Francisco de P. Ayala.—José Antonio Sanchís.»

Y para que se lleve á efecto la notificación al Ruperto Alvarez, libro el presente edicto, que firmo en Barcelona á 26 de Mayo de 1897.—Licenciado José Antonio Sanchís. J—3245

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ginés Ruiz Marqués, de veintiún años, hijo de Jerónimo y Magdalena, soltero, jornalero, natural de Benamaurel y vecino de Cortes de Baza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se persane en la cárcel de este partido; pues así queda acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre disparo de arma de fuego.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de de dicho procesado, y habido que sea lo trasladen con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado por esdar acordada su detención, á cuyo procesado se le previene que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baza á 24 de Mayo de 1897.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yáquez. J—3246

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita á Juan Figueredo y María Micaela Romero, vecinos de Santa Cristina de la Polvorosa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que como testigos comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora en el día 21 de Junio próximo, y hora de las ocho de su mañana, en que ha de tener lugar el juicio oral de la causa seguida contra Higinio de Castro por el delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas á cada uno, en que se les declara incursos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Benavente á 25 de Mayo de 1897.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. J—3247

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julio Lolo, cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él y otros dictado en causa por exacción y recibible declaración indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Luis Lolo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 25 de Mayo de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—3248

D. Miguel Bobadilla Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Dulce Cásado, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, vecino de Guecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que contra el mismo se instruye sobre falso testimonio y recibible declaración indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 26 de Mayo de 1897.—Miguel Bobadilla.—Antonio Sancho. J—3283

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Losada Alvarez, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Lucas y de Josefina, de estado casado, natural de Torre (Quiroga), de profesión jardinero, vecino de las Arenas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la condena de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa contra el mismo sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Losada, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 28 de Mayo de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso. J—3284

BOLTAÑA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Victoriano Baquer Casanova, vecino de Bielsa, sobre perturbación del culto católico y atentado contra la Autoridad, se cita y llama á José de Antonio y de Antonio, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Bielsa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en la referida causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Boltaña 25 de Mayo de 1897.—El Escribano, Tomás Salinero. J—3285

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en autos ab intestato de Doña María Antonia López Martín, natural de Málaga, de cuarenta y cinco años, hija de D. Cecilio y Doña Francisca, se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á usar de su derecho dentro del término de dos meses; apercibidos que de no hacerlo se tendrá por vacante la herencia.

Cádiz 18 de Mayo de 1897.—Rafael de León Sotelo. 197—P

CALATAYUD

D. Manuel Ostáriz Gil, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente funciones de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia, é indisposición del municipal.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Matías Jimeno Galán, natural de Chodes, el cual falleció en el año último en el Hospicio de Tarazona, dejando como único descendiente legítimo un hijo llamado Cosme Jimeno Falcón, soltero, mayor de edad, cuyo domicilio actual se ignora, he acordado en providencia de hoy llamar á este último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de requerirle al pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado el Matías Jimeno, bajo apercibimiento de apremio contra los bienes embargados al mismo.

Dado en Calatayud á 25 de Mayo de 1897.—Manuel Ostáriz Gil.—De su orden, Manuel Palomero. J—3249

CARLET

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Brull Pellicer, vecino que fué de Cabadán, hoy en ignorado paradero, cuyas circunstancias personales y señas se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue al mismo y otros sobre abusos electorales; apercibiéndole con declarar rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar caso de incomparecencia.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como gubernativas, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á las cárceles de este partido, pues todo ello lo tengo acordado en la referida causa.

Carlet 22 de Mayo de 1897.—Luis de Adriaensens.—Por mandado de S. S., Francisco J. Taléns. J—3250

CASTUERA

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de primera instancia de este partido de Castuera.

Por el presente edicto se anuncia en pública subasta el arrendamiento, por dos años, de la explotación de la mitad que corresponde al abiestrato de Doña Teresa de la Cueva y Godoy, pro indivisa con la otra mitad perteneciente á Don Hermógenes Elías Hidalgo, de esta vecindad, en una fábrica de harinas y panadería aneja, y de otra fábrica de tejidos y tintorería, instaladas, la primera en la última casa sin número de la calle de los Huertos, y la segunda en la casa número 12 de la misma calle de esta población, señalándose para el remate el día 26 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, situada en la calle de Santa Ana, núm. 8, de esta villa, bajo el tipo de 1.250 pesetas, y de 187 pesetas 50 céntimos respectivamente en cada uno de los dos años y con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por este dicho Juzgado, que estarán de manifiesto en la Escritanía del actuario, para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; haciéndose presente que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la tasación.

Dado en Castuera á 28 de Mayo de 1897.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por su mandado, Agustín Martínez. X—2180

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye á virtud de denuncia de D. Víctor Camacho Lorenzo, Sacerdote y Abogado, vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en el barrio de Tetuán, por haberle sustraído varios muebles y efectos de una barbería de su propiedad que tenía establecida en la casa núm. 34 de la calle de O'Donnell, del barrio de Tetuán, el día 19 de Abril último, se cita y llama al testigo D. José Esp

CORCUBIÓN

D. Justo Villanueva Lombardera, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente requisitoria se llama y busca al procesado Manuel Andrade Castañera, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, casado con Benita Pose Leis, hijo de Antonio y Manuela, natural y vecino de la parroquia de Callas, distrito de Vimianzo, con instrucción, por haberse ausentado de su domicilio para ignorado paradero, con objeto de que dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, constituido en la casa núm. 35 de la calle del Recreo de esta villa, a fin de ser diligenciado con relación á causa seguida contra el Andrade sobre el delito de lesiones; pues así lo acordé por providencia de hoy dictada en virtud de carta orden procedente de la Excm. Audiencia provincial de la Coruña; previniendo al referido procesado que si dejare de concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Corcubión á 26 de Mayo de 1897.—Justo Villanueva.—De su orden, Manuel Pecamán, por Trillo.

J—3286

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Vázquez Sánchez, vecino de Cabeza de Vaca, estatura menos que mediana, pelo negro, barba regular, ojos grandes, nariz larga, frente espaciosa; visto traje de campo á las costumbres del país, edad de treinta á treinta y tres años, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el último periódico oficial, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan hechos en la causa que me encuetro instruyendo por lesiones á José Vázquez Rebollo; apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

También se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca, captura, detención y remisión á este Juzgado del referido Manuel Vázquez Sánchez.

Dado en Fregenal de la Sierra á 21 de Mayo de 1897.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—De su orden, Remigio Palanca.

J—3252

GRANADA—SALVADOR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en demanda de pobreza entablada por D. Fernando Molina Cobo, para litigar con Doña Aurelia Borrego, se emplaza á ésta para que en el término improrrogable de nueve días hábiles, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca á contestarla; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que le sirva de emplazamiento en forma á Doña Aurelia Borrego, extiendo la presente, que firmo en Granada á 25 de Mayo de 1897.—El actuaria, Manuel Alonso.

198—P

HOYOS

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Vicente Blanco, natural y vecino de Gallegos de Argañán, partido de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, hijo de Tomás e Inés, soltero, de oficio arriero, sin instrucción, y de veintiocho años de edad, con las señas personales que por nota se expresarán á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Salamanca y Cáceres y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado para cumplimentar una orden de la Superioridad referente á causa seguida contra el mismo por estafa.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, el que, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dada en Hoyos á 24 de Mayo de 1897.—Alfonso de Pando. Psr su mandado, Ciriaco González.

Nota de las señas personales de Narciso Vicente Blanco.

Pelo negro, ojos al pelo, cejas idem, estatura bastante alta, nariz gruesa, boca pequeña, color moreno; vestía calzón y chaleco de paño de Torrejoncillo al estilo del país de Castilla, cinto de cuero y blusa, y sombrero negro.

J—3287

HUELVA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia del día de ayer, ha acordado se cite por medio de la presente á Juan Asensio y su mujer Antonia Romero, de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias, a fin de que, como testigos de preexistencia de varios efectos de Tomasa Garrote Plaza, comparezcan á declarar; con la preventión de que si no lo verifican dentro del preciso término de diez días, á contar desde la fecha en que esta cédula salga inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho en el sumario que se instruye por estafa á la Garrote.

Y á los fines acordados, en razón á que dichos testigos han sido buscados y no encontrados, expido la presente en Huelva á 12 de Mayo de 1897.—El actuaria, Fernando Bel.

J—3253

IZNALLOZ

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Península se sirvan proceder á la averiguación del autor ó autores del robo de unas 75 pesetas en plata y calderilla, hecho en la noche del 17 del actual á Ricardo Ibáñez Guarnido, vecino de Daifonte (Granada), y caso de ser habido sean puestos á disposición de este Juzgado con la cantidad que se le encuentre.

Al propio tiempo se cita y llama al individuo ó individuos que hayan tenido participación en el hecho, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos consiguientes; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 25 de Mayo de 1897.—Antonio Bellver.—El actuaria, Jesús Fernández.

J—3254

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á José Vence Juiz, vecino de Penervosa, término municipal de Rodeiros, y actualmente en ignorado paradero, á fin de que el día 8 de Junio entrante, y hora de nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Pontevedra para asistir al juicio oral que se ha de celebrar en causa contra Emilio Valladares por homicidio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido, en virtud de orden de la Superioridad.

Lalín 28 de Mayo de 1897.—Nicasio Blanco.

J—3222

LAREDO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de Laredo, recaída con esta fecha en la causa que se sigue sobre lesiones á Manuel Elordi Manseguí, de veintitrés años, natural y vecino de la parroquia de Echevarría, partido de Marquina, y residente en Ampuero, trabajando de oficio de albañil en una casa de D. Juan Diego, próxima á la estación de Manou, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, causadas según parece estando tirando al blanco con una escopeta varios jóvenes en Ampuero el día 21 de Diciembre último, se cita á dicho Manuel Elordi para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Fernando, para ampliarle su declaración, siendo obligatoria la comparecencia, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Laredo 21 de Mayo de 1897.—El Escribano, Patricio Ruiz Braux.

J—3257

LERIDA

D. Felipe Montull, Juez accidental instructor y de primera instancia de la ciudad y partido de Lérida.

Por la presente requisitoria, que expido en conformidad á lo prevenido en el núm. 3.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Fernández y Pérez, hijo de Antonio y de Manuela, de oficio pintor, de treinta y dos años, soltero, que dijo saber leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido, y de rejas á dentro, a fin de notificarle el auto de su prisión en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se le instruye sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios agentes que constituyen la policía judicial, que procuren la busca y captura del mencionado procesado, y en su caso dispongan la conducción del mismo á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, pues en la referida causa tengo decretada la prisión provisional del mismo.

Las señas del procesado son: estatura un metro 71 centímetros, pesa unos 70 kilogramos, dimensión de las manos 25 centímetros, la de los pies unos 20, el color del pelo rubio, el de las pupilas idem, color del rostro sano, usa bigote rubio, lleva boina azul, y un traje en buen estado algo claro, lleva también botas negras.

Lérida á 24 de Mayo de 1897.—Felipe Montull.—Por orden de S. S., Juan Grau.

J—3289

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en el incidente de pobreza promovido por D. Angel Barrera para litigar con Doña Dolores Zaldo y otros, se emplaza por la presente al viudo y herederos de Doña Eduviges López, para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestar la demanda formulada, de la que se les confiere traslado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid á 18 de Mayo de 1897.—V.º B.º—G. Món.—El Escribano, Pedro López.

202—P

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Martínez García, sirvienta, de diez y siete años, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle de Juan Bautista Toledo, núm. 5, (barrio de la Prosperidad), cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en la causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdieso.

J—3258

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por la-

siones de la niña Angela Muñoz, se cita á un niño que el día 10 del actual se lesionó en un pie en unos pinchos que existen en el escaparate de la ferretería de la calle de Fuencarral, 67, á la mujer que le acompañaba y á su padre, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ser reconocido el primero por los Médicos forenses y prestar declaración los últimos; bajo apercibimiento de ser declarado incursivo en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Mayo de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Basilio Martín y Ruiz.—El Escribano, José María de Antón.

J—3259

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campeamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Venoso, conocido por el segundo apellido de Pillado, natural de San Jorge de Lorenzana, provincia de Lugo, hijo natural de Dolores Ventoso, de veinticuatro años, soltero, de oficio panadero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra él mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz anchada, collar de rostro pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1897.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

J—3291

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dos mulas á Alfonso Maeso, se cita á un sujeto apodado el Feo, cuyos nombre, apellidos y domicilio se ignora, el cual se dedica á transportar bultos desde la estación del Mediodía, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incursivo en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz anchada, collar de rostro pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Francisco Ulloa.

J—3292

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco González Acosta, natural de Alcázar, partido de Albuñol, provincia de Granada, hijo de Juan y de Francisca, de cincuenta y dos años, vivido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en la causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro 560 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, y tiene una cicatriz en el ojo derecho, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H. Apolinar Lasso de la Vega.

J—3261

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aurelio Hurtado March, hijo de Vicente y Vicenta, natural de Valencia, de diez y siete años de edad, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en la causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Apolinario Lasso de la Vega.
J—3293

MADRID—LATINA

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Manzano y á José Escudero, alias Cachules, tratantes en ganados, gitanos, los cuales vivieron en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Mayo de 1897.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva.
J—3262

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Agrelo Freijo, natural de Millairos, provincia de Lugo, hijo de José y de Rosa, soltero, sirviente y de diez ocho años de edad, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1897.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva.
J—3263

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda, dictada en este día en causa que se instruye sobre suicidio de D. Ricardo Martínez Sánchez, se cita á su hermana Doña María Martínez Sánchez, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de instruirle del derecho que tiene á mostrarse parte en la citada causa; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Málaga 19 de Mayo de 1897.—El Secretario, Rafael Witemberg y Solano.
J—3264

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado, á los parientes más cercanos é individuos de familia de un individuo que se dice apodado el Meneo, de estatura mediana, enjuto de carnes, nariz gruesa, boca regular, que vestía chaqueta y chaleco de algodón claro, pantalón de lo mismo muy remendado y casi blanco, que llevaba consigo una burra y varios efectos, de oficio barbero, de unos ochenta años de edad, que se encontró muerto en la mañana del 12 de Abril anterior en terrenos del cortijo del Fresno, término de Arahal, á fin de que se les reciba declaración, se identifique el finado y se les ofrezca la causa, entregándoles los efectos ocupados y semovientes; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Marchena á 25 de Mayo de 1897.—Joaquín Chaparro.—José M. Arroyo.
J—3265

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel y Cástor Rodríguez, de San Martín de Pantón, en este partido, para que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado á ser indagados en la causa que contra los mismos instruye por lesiones á Demetrio Piñero, que le produjeron la muerte; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Monforte 23 de Mayo de 1897.—Florencio A. Lasiote.—De orden de S. S., Manuel Medrano.
J—3225

MONTORO

El Sr. D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha dictado providencia con esta fecha para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, procedente del rollo de la causa que por el delito de hurto se sigue contra Pascual Sánchez Gutiérrez y Juana Cana Ruiz, mandando se cite á José María Ortega Fernández por medio de la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y Ciudad Real y en la GACETA DE MADRID, para que el día 23 de Junio próximo, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante la Au-

dencia provincial de Córdoba, con el fin de asistir al juicio oral y público decretado en dicha causa.

Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma, haciendo á los testigos la prevención del apartado segundo del art. 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pongo la presente, que firmo en Montoro á 25 de Mayo de 1897.—Licenciado, Manuel Gil.
J—3266

MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por término de diez días á Ginés Martínez Toledo, vecino de la villa de Pliego, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle la causa que se instruye sobre muerte casual y desgraciada de su hija Baltasara Martínez Abellán, ocurrida la noche del 14 de Abril último con motivo del hundimiento de un terreno del casón en que dormía, sito en el Llano del Almendro de este término; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á 24 de Mayo de 1897.—Carlos de la Quintana.—El actuario, José Pantoja y Vélez.
J—3267

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un sujeto como de cincuenta á sesenta años de edad, de estatura regular, vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño pardo viejo, barba larga y blanca, con la falta del dedo índice de la mano izquierda, cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, el cual fué hallado cadáver en la dehesa Baldío de los Presos, término de Saucedilla, y cuya muerte, según dictamen facultativo, debió ser natural, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirlas la oportuna declaración en el sumario que se instruye con motivo de indicada muerte.

Dado en Navalmoral de la Mata á 25 de Mayo de 1897.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.
J—3268

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Jiménez Salazar, conocido por el segundo apellido de Molina, vecino de Badajoz, que habita en la calle de San Alón, como de unos treinta á treinta y tres años de edad, de ejercicio tratante en caballerías, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, con el fin de recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Olivenza á 25 de Mayo de 1897.—Félix Carrasco y López.—Por mandado de S. S., José Mata.
J—3294

ORGAZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel y Angel López Guijarro, naturales de la Cañada de Calatrava y Malagón respectivamente, de diez y ocho y doce años de edad, hijos de Sebastián y Paula, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto de terminación del sumario que contra los mismos se sigue por hurto de un jamón, y á la vez para citarlos y emplazarlos con el fin de que en término de diez días puedan comparecer ante la Audiencia provincial de Toledo á usar de su derecho, si les conviniere, nombrando Procurador y Abogado que les represente y defienda en dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero y domicilio de dichos procesados, y caso de ser habidos los citen para su comparecencia ante este Juzgado.

Dado en Órgaz á 28 de Mayo de 1897.—José Pardo y Crespo.—Por su mandado, José Antonio Figueroa.
J—3295

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que en el expediente promovido ante este Juzgado por Doña María González y Martínez, vecina de la parroquia de la Monjoya, en este Concejo, sobre que se declare la ausencia de su esposo Casimiro Bárcena y Tresguerres, por haberse ausentado el año 1885 para la República Argentina, sin que se haya sabido nada de él hasta la fecha, se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se declara la ausencia de D. Casimiro Bárcenas Tresguerres, vecino que fué de la Manjoya, y hoy en ignorado paradero, solicitada por su esposa Doña María González Martínez; declaración que no surtió efecto hasta seis meses de su publicación en los periódicos oficiales.

Así por este auto lo acordó y firma el Sr. D. José Pineda, Juez de primera instancia del partido, de que doy fe.—José Pineda.—Ante mí, Guillermo Nieto.»

Dado en Oviedo á 24 de Mayo de 1897.—José Pineda.—Guillermo Nieto.
199—P

PADRON

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Díos Varela, casado con María Rodríguez Chanis, vecino de La Matanza, en la parroquia de Iria Flavia, de este distrito municipal, procesado en sumario de oficio, sobre sustracción de una mantilla y malos tratos de obra á su vecina Dolores Gil Potell, y cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, que no fué hallado en su domicilio al ser en él buscado de orden de este Juzgado, para citarle á prestar indagatoria, suponiéndose que marchó en dirección á Buenos Ai-

res, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria, se presente en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado para constituirse en la prisión provisional decretada por auto de hoy, prestar declaración de inquirir y demás efectos legales; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido á su remisión con las seguridades debidas á dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Padrón á 24 de Mayo de 1897.—Ramón Villar.—Ante mí, Francisca Larre.
J—3269

PAMPLONA

D. Salvador Alafont Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en los autos de quiebra de D. Celedonio Zalba é Irazábal, del comercio de esta población, con fecha 20 del corriente mes se celebró junta general de acreedores para nombramiento de Síndicos, habiendo sido nombrados por unanimidad los acreedores en representación ajena D. Francisco Ariste y Yabeu, D. Luis Ros y Goicoechea y D. Miguel Dendariarena y Oreja, vecinos de esta capital, quienes han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se manda publicar en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los acreedores, á fin de que comparezcan dentro del término legal á impugnar dicho nombramiento si les conviniere; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 24 de Mayo de 1897.—Salvador Alafont.—Por mandado de S. S., Feliciano Iciz.
200—P

D. Salvador Alafont Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en los autos de quiebra de D. Celedonio Zalba é Irazábal, del comercio de esta población, se ha acordado se haga saber á los acreedores de la expresa quiebra dentro del término de quince días presenten á la Sindicatura de la misma los títulos justificativos de sus créditos en la forma preceptuada en la ley, citándoles al propio tiempo para que el día 22 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencias á la celebración de junta para examen y reconocimiento de créditos; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 25 de Mayo de 1897.—Salvador Alafont.—Por mandado de S. S., Feliciano Iciz.
201—P

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Córdoba, alias Quiterio, vecino de Castro del Río, y á un tal José, vecino de Pinos Puent (Granada), para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos por hurto de las caballerías, cuyas señas, así como las de los procesados se expresan á continuación, verificado en la noche del 5 al 6 del mes actual, en terrenos del cortijo de los Arcos, término de Hornachuelos (Córdoba), pertenecientes á D. Manuel Santisteban Peralta, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; apercibiendo á expresados sujetos que si no comparecen en dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionados individuos, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido judicial.

Dada en Posadas á 17 de Mayo de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de los procesados.

El primero, como de cuarenta años, alto, recio, color bueno, bien vestido, con chaqueta de lana á listas y sombrero de ancha ala negro.

Y el segundo, como de treinta y cinco años, estatura media, más bien delgado, rubio, con los ojos tiernos, de oficio zapatero, su traje parecido al del anterior y sombrero hondo color café; ha estado trabajando en su oficio en Hornachuelos, Villaviciosa y Mina del Rincón.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de nueve años, la marca, hierro S en el lado derecho y el del Gobierno en el izquierdo del pescuezo, con rastra una muleta de un año, pelado á tijera como los burros, pelo también negro, lucero chico en la frente, hierro como la madre.

Otra yegua castaña clara, de ocho años, hierro S en el lado izquierdo, lucero corrido hasta la nariz, calzada de la pata izquierda, con rastra muleta de un año, pelo rojo, también pelado, con el mismo hierro en el lado derecho, puesto rectamente, ambas yeguas aparejadas y llevan jácimas, una de correa y otra de cordelillo.
J—3226

POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 20 al 21 del actual sustrajeron de la posesión de Encinas, en la Jara, de este término, y sitio de Cañada de buena leña, al vecino de esta villa Don Andrés Peralvo y Quirós, cinco caballerías mayores, cuy

con las personas en cuyo poder se encuentren, si no dan suficiente garantía de su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 22 de Mayo de 1897.—Alfonso Ruiz.
Por su mandado, Julio Pelletero.

Señas de las caballerías.

Dos mulas negras, de dos años, sin herrar, de siete cuartas y tres dedos de alzada, completamente apeladas, el bozo, axilar y bragadas castañas claras, cola, crín y tupé cortados, herradas con la marca A P enlazadas, recién puesta en la pierna izquierda.

Una yegua negra, cerrada, lucera, de siete cuartas, con las mismas iniciales en las dos piernas, y en la izquierda señala unas cuantas veces dicho hierro.

Otra yegua torda, con seis años, de menos de siete cuartas, con el mismo hierro en la pierna izquierda.

Una potra castaña, de tres años, con el mismo hierro, próxima á la marca.

J—3227

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los tres desconocidos, cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del 20 al 21 del actual sustrajeron de la posesión de encinar en la Jara, de este término y sitio de Cañada de Buena Leña, al vecino de esta villa D. Andrés Peralvo Quirós, cinco caballerías mayores, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referidos tres sujetos, los que, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dado en Pozoblanco á 25 de Mayo de 1897.—Alfonso Ruiz.
Por su mandado, Julio Pelletero.

Señas de los desconocidos.

Tres hombres de treinta á treinta y cinco años de edad, morenos, dos de ellos con bigote, visten decentemente de polonesa, uno lleva sombrero hongo blanco y los otros dos negros; montan dos caballos castaños oscuros y uno tordo claro, con monturas, y llevan en las mismas cubiertas de zalea.

J—3271

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Saborido Lerena, hijo de Manuel y de Josefina, natural de Grazalema, vecino de esta ciudad, de cuarenta y un años de edad, soltero, panadero, para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en el Puerto de Santa María á 24 de Mayo de 1897.—Cipriano Cirer.—El Escribano, Lorenzo Serrano.

J—3272

PURCHENA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Juan Antonio Sánchez Chacón, natural de Albox, vecino de Tíjola, casado, carpintero, hijo de Tomás y de María, de treinta y tres años de edad, comprendido en los números 1.^º y 3.^º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado para ser citado al juicio oral y público de la causa que se le sigue sobre expedición de billetes del Banco de España falsos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Juan Antonio Sánchez Chacón, contra quien en auto de esta fecha se ha decretado la prisión provisional comunicada y sin fianza.

Dada en Purchena á 22 de Mayo de 1897.—Tomás Pérez Pérez.—Por su mandado, Pedro Sánchez.

J—3228

REDONDELA

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de los objetos que á continuación se expresan, los cuales fueron robados de la iglesia parroquial de Tameiga la noche del día 28 al 29 de Abril último, y en el caso de encontrar todos ó algunos de los expresados objetos los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Redondela á 3 de Mayo de 1897.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., Leodegario Ruiz Alonso.

Objetos robados.

Unos 18 duros en metálico.
Veinticuatro hachas ó blandones, doce de peso de unas cuatro libras, y las otras doce de unas ocho libras.

La cruz de un estandarte y las perillas de plata pertenecientes al mismo.

Parte de una cruz de otro estandarte, de plata.
Dos medallas de plata y una cruz del mismo metal.

Un aderezo de plata.
Doce libras de cera del culto y santuario en velas de cuatro en libra, algunas ó la mayor parte usadas.

Una cajita de plata destinada á la conducción de la Sagrada Forma para la administración de enfermos.

J—3296

SAN FELIU DE LLOCREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de los alienados Teresa Busquets Padró, María Costa Cornet, Josefa Fuyol Trías, Antonia Ros Sabaté, Celestino Farriol Casenella y Juan Fisa Figuerola, por la presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente, al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen conducentes respecto á la reclusión definitiva de los expresados dementes; con preventiva que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Feliu de Llobregat 20 de Mayo de 1897.—El Escribano, Antonio Toll.

J—3229

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el manicomio de San Baudilio de Llobregat del alienado Esteban Calveras Arnau, por la presente se emplaza y llama á los parientes de dicho alienado, para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen conducentes respecto á la reclusión definitiva del expresado demente; con preventiva que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Feliu de Llobregat 20 de Mayo de 1897.—El Escribano, Antonio Tell.

J—3230

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días al dueño de una burra rucia, de cuatro años, alzada un metro cuatro centímetros, sin hierro aparente, y las dos orejas rasgadas en la punta, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración; y dicha burra fué ocupada en esta ciudad en la madrugada del 16 del actual, á Reynaldo Núñez Heredia, por suponerse haya sido sustraída.

Sanlúcar de Barrameda 22 de Mayo de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—Víctor Sánz.

J—3231

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dos gitanos que el día 25 de Abril próximo pasado estuvieron merodeando por los alrededores del pueblo de Villacastín, de este partido judicial, y cambiaron dos yeguas por otras caballerías en los pueblos de Fuentesálico y Aldeaasocia, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por hurto de dos yeguas de D. Martín Egido y D. Pío González, vecinos de Villacastín; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Santa María de Nieva á 24 de Mayo de 1897.—Miguel Hernández.—Por mandado de S. S., Juan B. Copeiro del Villar.

J—3232

En virtud de providencia dictada en este día por D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye por hurto de dos yeguas de D. Martín Egido y D. Pío González, vecinos de Villacastín, perteneciente á este partido judicial, se ha acordado adicionar la requisitoria de este Juzgado de 24 del actual con los datos siguientes:

Uno de los gitanos emplazados llámase Narciso Gabarri Jiménez, natural de Peñafiel, con cédula personal núm. 536, expedida en Avila en 20 de Noviembre del pasado año, é iba acompañado de otro más joven y de un matrimonio también gitano, cuando el día 22 de Abril próximo anterior cambiaron con el vecino de Fuentesálico, Miguel Gonzalo Cabrero, y en este pueblo, una yegua por un pollino de cinco años, recibiendo además 5 pesetas entre comida y metálico, habiendo permitido en la mañana del mismo día en y con el vecino de Aldeaosna D. Carlos Pecharoman otra yegua por un caballo.

Dada en Santa María de Nieva á 26 de Mayo de 1897.—Miguel Hernández.—Por mandado de S. S., Juan B. Copeiro del Villar.

J—3297

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de este partido.

Como comprendido en el párrafo primero, del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Melchor Ruiz León, alguacil que fué de este Juzgado, procesado en causa sobre hurto y desorden público, de ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se ponga á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de que le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca, y si le hallaren, á la detención de dicho procesado Melchor Ruiz, y á su conducción á las cárceles nacionales de este partido.

Tarragona 24 de Mayo de 1897.—Daniel Esteller y Pellicer.—Antonio M. de Garralda.

J—3274

TERUEL

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Galindo Hueso, natural de Camarillas, labrador, vecino de Fuentes Calientes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración, indagatoria en

la causa que contra el mismo se sigue por allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y mediante haberse decretado su detención, se interesa al propio tiempo de las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y conducción á este Juzgado, en 'al concepto, caso de ser habido.'

Dada en Teruel á 24 de Mayo de 1897.—Carlos Martín.—Por su mandado, Francisco Andrés.

J—3233

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Mateo Aznar, de cuarenta y nueve años, de estado casado, natural de Montoro, hijo de Alejo y de Joaquina, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Mar, núm. 74, de oficio del comercio, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las segundas debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 24 de Mayo de 1897.—Francisco Alcalde.—Salvador García.

J—3234

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al niño de trece años de edad, llamado Domingo Hernández López, hijo de Diego, de oficio leñador, y de Laureana, naturales de Sedeña, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Cuenca y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyó sobre lesiones á otro niño de su edad llamado José Robadán; pues de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido lo presenten en este mi Juzgado á los fines que se interesan.

Valencia 24 de Mayo de 1897.—Enrique Gotarredona.—Por mandado de S. S., José Rey.

J—3235

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á Doña Angela Ruiz y á su señor padre, cuyo nombre se ignora, natural la primera de Alfaro (Logroño), vecinos que han sido de Bilbao, y de paradero ignorado, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre ofensas graves al Tribunal de oposiciones á las Escuelas elementales vacantes de niñas; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á 28 de Mayo de 1897.—El Secretario, Nicolás García.

J—3298

VÉLEZ-MÁLAGA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Hidalgo Peláez, natural y vecino de Canillas de Aceituno, soltero, hijo de Juan y de María, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 584 milímetros, color moreno, barba naciente, procesado en causa sobre disparo y lesiones á su vecino José María Pérez, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de policía judicial de la Nación, procedan á su busca, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel pública de este partido en clase de preso y á mi disposición.

Dada en Vélez-Málaga á 21 de Mayo de 1897.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz.

nes que parecieron fuesen para el descubrimiento del autor ó autores del hecho referido, y que caso de ser habidos procedan á su detención, poniéndolos á mi disposición en las cárceles de esta villa.

Dada en Vergara á 24 de Mayo de 1897.—Ramón Carretero.—Por su mandado, J. M. Lascurain. J—3236

VICH

Por la presente, y en méritos de la causa criminal seguida sobre hurto contra los hermanos Manuel y José Suranells, se cita y emplaza á los mismos para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado de rejas adentro en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los citados sujetos y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Señas de Manuel Suranells y Corominas.

De diez años de edad, hijo de Carlos y Antonia, natural de La Quart, de estatura regular proporcionada á la edad, color moreno sano, pelo castaño claro, nariz algún tanto aplastada; vista blusa azul, pantalones de terciopelo con cordón estrecho, chaleco de terciopelo negro de cordón grueso, camisa de cuadros pequeños morados con fondo blanco, gorra de pana, calcetines de algodón morados y alpargatas abiertas con cinta negra, no conociéndose otros datos respecto al mismo.

Señas de José Suranells y Corominas.

De edad doce años, natural de La Quart, estatura regular proporcionada á la edad, pelo castaño claro, color moreno, ojos azules, nariz ancha de base y estrecha en lo restante; vista pantalón de terciopelo color marrón con cordón estrecho, blusa azul, camisa á cuadros pequeños de fondo blanco, gorra de pana, calcetines de algodón morados y alpargatas abiertas con cinta negra.

Vich 20 de Mayo de 1897.—Pedro Muñoz.—José L. Subiræk. J—3237

VILLAVICIOSA

D. Tomás de Barinaga Beloso, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Francisco Ruiz, alias el Andaluz, el cual tiene acento de tal, es de estatura alta, algo encorvado, nariz pronunciada y ancha, de treinta años de edad, con una cicatriz en la frente, que se halaba trabajando en las obras del puerto del Puntal de este Coacejo, ignorándose su paradero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo por lesiones al capataz de dichas obras José Tirador.

Al propio tiempo ruego y encargo á los individuos de la policía judicial y Autoridades todas de la Nación procedan á la busca y captura del Francisco Ruiz, conduciéndolo á la cárcel pública de esta villa, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Villaviciosa á 13 de Mayo de 1897. — Tomás de Barinaga Beloso. — Por su mandado, Licenciado Quirino Sánchez. J—3238

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hóspicio se cita á María Aguirre, de sesenta años, natural de Oton, Santander, viuda, sus labores, que se dijo vivir en la plaza de Santa Bárbara, número 2, segundo, hoy de ignorado paradero, para que el día 1.º del próximo mes de Junio, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por escándalo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—El Secretario, José Ballester. J—3347

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Junio de 1897.

MORADA	ALTURA del barómetro reducida 40 y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase de viento	ESTADO del cielo.
		TÉRMOMÉTRO Seco.	Témpera. humed. cido.		
6 mañana...	703 98	11'4	10'2	E.... Calma	Casi desp.
9 mañana...	703 97	17'0	12'9	S.... B. lig.	Idem
12 del día...	703 59	20'0	13'6	SO.... Brisa...	Nuboso.
18 de la tarde...	702 80	22'2	18'6	OSO.... Viento.	Idem.
6 de la tarde...	703 40	16'6	11'4	B. fte.	Idem.
2 de la noche...	704 41	14'2	9'4	O.... Calma	Casi desp.
Temperatura máxima del sol á la sombra.....		25'0			
Idem mínima.....		6'8			
Diferencia.....		18'2			
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....		27'3			
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		59'2			
Diferencia.....		31'9			
Temperatura máxima al cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laboreable.....		43'0			
Idem mínima, id.....		39'2			
Diferencia.....		39'8			
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		304			
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....		2'2			
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		2'6			
Lluvia á las diez horas veinticuatro horas (mm).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, á las siete, el día 1.º de Junio de 1897.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centésimales	Dirección del viento	Fuerza del viento	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.	759'1	17'8	N....	B. fte.	Poco nub.	Picada.
Bilbao.	761'9	17'4	SE...	Calma.	Casi desp.	Tranq.
Oviedo.	759'4	15'0	NE...	Brisa...	Poco nub.	•
Coruña (7 h.)	720'5	14'0	SO...	Idem...	Cubierto...	Oleaje.
Santiago.	761'2	11'8	SO...	Idem...	Lluvioso ..	•
Orense.	760'5	18'7	N....	Calma.	Poco nub.	•
Vigo.	762'0	18'2	O....	Brisa...	Cubierto...	Tranq.
Oporto.	761'4	16'1	S....	Calma..	Idem.....	Idem.
Lisboa (8 h.)	761'8	15'6	SSO...	B. lig.	Nuboso...	Oleaje.
Badajoz.	763'4	19'0	ONO...	Calma.	Despejado..	
S. Fern. (7 h.)	751'2	17'8	•	Idem...	Casi desp.	Oleaje.
Sevilla.	760'0	21'0	NE...	Idem...	Despejado..	
Málaga.	757'5	19'4	E....	Brisa ..	Nuboso...	Tranq.
Granada.	758'0	9'0	N....	Calma.	Idem.....	•
Alicante.	760'1	23'6	NE....	Idem...	Poco nub.	Tranq.
Murcia.	760'7	20'4	E....	B. fte.	Cubierto...	•
Valencia.	761'8	19'6	ENE...	Calma.	Idem.....	Tranq.
Palma.	761'9	24'0	SO....	Idem...	Despejado..	Tranq.
Barcelona.	760'7	21'8	S....	Idem...	Idem.....	Idem.
Teruel.	750'2	18'0	S....	Idem...	Poco nub.	•
Zaragoza.	760'0	15'0	SO ...	Idem...	Nuboso...	•
Burgos.	760'7	12'4	NE...	Idem...	Poco nub.	•
León.						
Valladolid.						
Salamanca.	760'4	11'8	SO....	Idem...	Nuboso...	•
Segovia.	759'0	14'7	N....	Brisa...	Poco nub.	•
Madrid.	759'8	17'0	S....	Id. lig.	Nuboso...	•
Escorial.	759'2	14'6	NO...	Id. fte.	Poco nub.	•
Ciudad Real.	761'7	18'2	O....	Calma.	Despejado..	•
Albacete.	759'1	19'0	E....	B. lig.	Poco nub.	•
París.	758'4	19'1	SSE...	Idem...	Lluvioso...	•
Gris-Mex.	759'2	13'5	E....	Id. fte.	Nuboso...	Agitada.
St. Mathieu.	760'5	12'1	SSE...	Calma.	Despejado..	Picada.
Isla d'Aix.	761'2	14'2	NO...	Viento.	Nuboso...	Idem.
Biarritz.	762'5	14'2	ESE...	B. lig.	Idem.....	Agitada.
Clermont.	759'8	28'4	NO...	Calma.	Casi desp.	•
Perpiñán.	761'5	19'0	NO...	Idem...	Poco nub.	•
Sicilia.	759'8	22'4	NO...	Idem...	Despejado..	Tranq.
Niza.	761'1	16'3	S....	Brisa...	Idem.....	Idem.
Roma.	761'6	18'7	N....	Calma.	Idem.....	•
Llorena.	761'0	18'0	NNO...	Idem...	Poco nub.	•
Palermo.						
Gagliano.	761'5	20'4	NO...	Idem...	Despejado..	•

Noticias de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Junio de 1897, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 31.	Día 1.º
Dénde perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	65'10	61'90-95
Idem E, de 25.000 id. id.....	65'10	64'90-95-85-95
Idem D, de 12.500 id. id.....	65'10	64'95-65 0/0
Idem C, de 6.000 id. id.....	65' 0	66'10-05
Idem B, de 2.500 id. id	68'10	68'20-25
Idem A, de 500 id. id	68'25	68'30-25
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	68'10	68'10-68 0/0
En diferentes series	68'80	68'20-30-65'40
A plazo.....	65'65	64'90-85-90
		fin cor. fl.
		cambio m. 65 875
		65'45 fin cor. fl.
		0'50 prima.
Dénde perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie I, de 24.000 pesetas nominales	79'90	79'80-85-90
Idem U, de 12.000 id. id.....	79'85	80'0-79'80-85-90
Idem D, de 6.000 id. id	80'0/0	8